

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA – CODALTEC VIGENCIA 2019

CGR-CDSDJS 002
Mayo de 2020

**CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA -
CODALTEC.**

VIGENCIA 2019

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor General (E)	Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralor Delegado para el Sector Defensa y Seguridad.	Sebastián Montoya Mejía
Directora de Vigilancia Fiscal	María Fernanda Rojas Castellanos
Supervisor	Nilza Etelvina Bernal Lizcano
Gerencia Departamental Colegiada del Meta	
Gerente Departamental	Norbey Marulanda Muñoz
Ejecutivo de Auditoría	Jairo Peña Robles
Supervisor Encargado	Yolanda Loba Vásquez
Equipo de Auditoría	
Líder de Auditoría	Cesar Augusto Sarmiento Martínez
Equipo auditor	
	Roberto Aya Barreto
	Harvey Vidal Téllez Osorio
	Nelson Suta Ladino
	Karol Liceth Sarmiento Suarez - Apoyo

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTÁMEN DE AUDITORÍA FINANCIERA	6
1.1	INTRODUCCIÓN	6
1.1.1	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD.	6
1.1.2.	MARCO DE REFERENCIA.	7
1.1.3.	RESPONSABILIDAD DE LA CGR.	9
1.2.	OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	10
1.2.1	FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN CONTABLE	10
1.2.2	OPINIÓN CONTABLE SIN SALVEDADES	11
1.3	CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO	11
1.4	CONCEPTO SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	13
1.4.1	FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN	13
1.4.2	OPINIÓN NO RAZONABLE	14
1.5	FENECIMIENTO DE LA CUENTA	14
1.6	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	15
1.7	ATENCIÓN DE DENUNCIAS	15
1.8	SEGUIMIENTO A LA DEFENSA JUDICIAL	15
1.9	RELACIÓN DE HALLAZGOS	15
1.10	PLAN DE MEJORAMIENTO	15
2	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	17
2.1.	COMPONENTE FINANCIERO Y CONTABLE	17
2.2.	HALLAZGOS FINANCIEROS	18
2.3.	COMPONENTE PRESUPUESTAL	26
2.4.	HALLAZGOS PRESUPUESTALES	26
2.5.	HALLAZGOS CONTRATACIÓN	34
2.6.	SEGUIMIENTO A LAS GLOSAS	41
2.7.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	45
2.8.	POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO	46
2.9.	SEGUIMIENTO A LA DEFENSA JUDICIAL	46
2.10.	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	48
3.	ANEXOS	50
3.1.	ESTADOS FINANCIEROS	50

Índice de Tablas

N°	Contenido	Pág.
1.	Subestimaciones y Sobreestimaciones Contables - Vigencia 2019	11
2.	Fenecimiento de Cuenta Fiscal vigencia 2019	15
3.	Nota 9.3 Intangibles	18
4.	Recursos por recuperar	21
5.	Diferencias información entregada al Equipo Auditor y reporte en SIRECI	25
6.	Muestra Contractual vigencia 2019	35
7.	Hallazgos que continúan Plan de Mejoramiento en la vigencia 2019	49

89111

General (RA)

JULIO ALBERTO GONZÁLEZ RUÍZ

Gerente

Corporación de Alta Tecnología para la Defensa - Codaltec

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera Vigencia 2019.

Respetado Señor General:

La Contraloría General de la República (en adelante la “CGR”), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, adelantó una Auditoría Financiera al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio e Información Presupuestal de la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa, (en adelante CODALTEC) de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadores Superiores - ISSAI con arreglo a las Normas Internaciones de Auditoría NIA.

La Auditoría Financiera incluyó la comprobación de que las operaciones económicas se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por CODALTEC, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías SICA de la CGR y en el archivo de Gestión de la Gerencia Departamental Colegiada del Meta.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a CODALTEC, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que emitiera pronunciamiento. Es de aclarar que CODALTEC no solicitó mesa de trabajo final para explicación de las respuestas a las observaciones.

1. DICTÁMEN DE AUDITORÍA FINANCIERA

1.1 INTRODUCCIÓN

La CGR efectuó Auditoría Financiera a CODALTEC, a la vigencia 2019, la que incluyó los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y conceptuar sobre la gestión presupuestal de la vigencia 2019, en los macro procesos de Gestión Financiera y Contable y de Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto, así como, los recursos recibidos con ocasión de los convenios suscritos con entidades públicas, para Fenecer o no la cuenta.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Emitir opinión, sobre si los estados financieros por la vigencia 2019 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco normativo del Régimen de Contabilidad Pública aplicable para las entidades de gobierno, y determinar si se encuentran libres de errores materiales ya sea por fraude o error.
- Conceptuar sobre la ejecución del presupuesto de la vigencia 2019.
- Evaluar la ejecución de los ingresos y los gastos (reconocimiento, recaudo, ordenaciones de gastos y de pagos), y si los bienes y servicios se recibieron de acuerdo con lo contratado (verificar inventarios); emitir concepto sobre el manejo financiero del recurso público administrado y evaluar convenios interadministrativos y de colaboración.
- Evaluar el Control Interno Financiero y expresar un concepto.
- Realizar seguimiento a las glosas de la Comisión Legal de Cuentas del Congreso de la República a 31 de diciembre de 2018.
- Realizar seguimiento a las acciones y recursos destinados por la entidad para el cumplimiento de la Política de Equidad de Género.
- Evaluar los recursos destinados por la entidad al cumplimiento de la Política Pública de Participación Ciudadana.
- Realizar seguimiento al plan de mejoramiento, en la materia a evaluar
- Atender las denuncias e insumos asignados hasta el cierre de la etapa de ejecución del proceso de la auditoría financiera.

1.1.1 Sujeto de control y responsabilidad.

La Corporación de Alta Tecnología para la Defensa CODALTEC, es una entidad estatal de derecho privado sin ánimo de lucro, autorizada para su creación por el gobierno nacional mediante Decreto 2452 del 3 de diciembre



de 2012; constituida legalmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de diciembre de 2012 mediante documento privado sin número del 4 de diciembre de 2012; está adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, integrante del Grupo Social y Empresarial de la Defensa “GSED”.

El objeto social de CODALTEC es: *“El desarrollo, la promoción y la realización de actividades de ciencia, tecnología e innovación, a adelantarse de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, a efecto de fortalecer las capacidades científico tecnológicas del Sector Defensa de la República de Colombia, buscando apoyar la generación de desarrollos de carácter industrial a nivel nacional, tanto para el sector Defensa como para otros sectores de la industria nacional, como consecuencia del uso dual de las capacidades científico tecnológicas aplicables.”*

Misión: *“Disminuir la brecha tecnológica del País en la Industria del Sector Defensa a través de la apropiación y generación de conocimiento, el desarrollo tecnológico y mediante la integración del sector productivo público y privado, las universidades y el estado. Todo lo anterior con proyección social para el desarrollo de tecnologías duales, que potencien la producción tecnológica nacional y territorial.”*

Visión: *“Ser reconocida como gestora de la disminución de la brecha tecnológica de la industria del Sector Defensa, convirtiéndose en la principal proveedora de soluciones en tecnología para este, buscando ocupar una posición de importancia en el mercado Latinoamericano.”*

La responsabilidad en la preparación y presentación de los Estados Financieros, cifras presupuestales y de control interno, es de CODALTEC, de conformidad con la normativa aplicable en cada caso específico y necesario para permitir que toda la información reportada a la CGR, se encuentre libre de incorrección material, debida a fraude o error.

1.1.2. Marco de referencia.

CODALTEC, es una Corporación sin ánimo de lucro, bajo la denominación de *Entidad Descentralizada Indirecta o de Segundo Grado*, sometida al régimen de las Corporaciones o Fundaciones en su condición de entidad del Estado y en sus operaciones se rige por el derecho privado, con autonomía administrativa y patrimonio propio.

De acuerdo con los estatutos, los miembros fundadores de CODALTEC y que entregaron aportes son:



- El Ministerio de Defensa Nacional
- La Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S. A. – CIAC S. A.
- La Industria Militar – INDUMIL
- El Municipio de Villavicencio (aportes con recursos propios)
- El Departamento del Meta (aportes con recursos de regalías)

Con relación al manejo contable, la Contaduría General de la Nación clasificó a la Corporación como una entidad de Gobierno General y en consecuencia debe aplicar el Régimen de Contabilidad Pública.

CODALTEC, realizó la convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NIC SP), conforme la Resolución N° 533 del 8 de octubre de 2015, modificada por la Resolución N° 693 de 2016 de la CGN, por lo cual presentó saldos iniciales en el Estado de Situación Financiera de apertura a 01 de enero de 2018, con sus respectivas notas de revelación, de conformidad con su Manual de Políticas Contables.

En materia presupuestal CODALTEC, se asimila a una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), no obstante que su objeto social se fundamenta en la generación de bienes y servicios de contenido tecnológico, basados en desarrollo y gestión de conocimiento, lo que la diferencia respecto del común denominador de este tipo de empresas.

No recibe recursos del Presupuesto General de la Nación y no cuenta con código del SIIF; su capital inicial se constituyó con aportes del Ministerio de Defensa Nacional, la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S. A. (CIAC S. A.), la Industria Militar (INDUMIL), el Municipio de Villavicencio y el Departamento del Meta (Recursos de Regalías – del Fondo de Ciencia y Tecnología), este último a través del Convenio N° 1100 de 2013. *cuyo objeto es: “EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL META Y LA CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA*, que se aplicaron en su mayoría en el desarrollo de sus primeros productos.

Bajo estas condiciones en materia presupuestal acordes a su naturaleza, la entidad adaptó el Manual de Presupuesto teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto N° 115 de 1996 *“Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta...”*, cuyo ámbito de aplicación, según el artículo 1º, y en lo que toca a CODALTEC abarca *“...a aquellas entidades del orden nacional, que la ley les*

establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado...”

El presupuesto anual de ingresos se estructura a partir de las posibilidades de concretar negocios a través de convenios, proyectos o venta de sus productos en el mercado nacional y en el exterior. Por consiguiente, en la medida que las unidades de desarrollo de proyectos (sensores, modelación y simulación y gestión tecnológica), materialicen estas expectativas de recursos, dispondrán de recursos para atender su gasto operacional, atendiendo las solicitudes de cada Unidad en el plan de adquisiciones.

En la conformación del presupuesto de apropiaciones, se aplican los principios presupuestales de planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja y el de especialización; y la ejecución por el sistema de caja.

Al cierre de la vigencia se constituyen las cuentas por pagar, en las cuales se incluyen los contratos cuyo objeto fue cumplido y no fue pagado y aquellos que se encuentran en ejecución al cierre de la misma. (No se presenta la figura de rezago presupuestal); recursos que son incorporados en el presupuesto de la vigencia siguiente en aplicación a lo establecido en el inciso tercero, artículo 10 del Decreto 4836 de 2011.

Acorde con estas pautas en la contabilidad presupuestal, la Resolución Reglamentaria Orgánica N° 007 de 2016, expedida por la C.G.R. “Por la cual se reglamenta la rendición de información para la contabilidad presupuestal y del tesoro”, en su artículo 14 dispone: *“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. ...deberán reportar la información de la programación y ejecución del presupuesto señalado en el Artículo 8 de la presente Resolución, salvo lo relacionado con reservas presupuestales.”*

La Corporación registra el proceso presupuestal en el aplicativo PRESUPUESTO.NET no solo para la ejecución del presupuesto, sino que incorporó el ejercicio de la planeación y programación y cuentas por pagar, como resultado de los hallazgos de auditoría de la Contraloría General de la República al respecto; actualmente se está en ajustes para la integración del cierre presupuestal de la vigencia. Sin embargo, como mecanismo de control, aún y de manera paralela se llevan en forma manual y se incorpora al aplicativo.

1.1.3. Responsabilidad de la CGR.

La CGR realiza auditoría financiera, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, la CGR

tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben rendir los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las normas internacionales de las entidades fiscalizadoras superiores – ISSAI las cuales han sido adaptadas por la CGR a través de la guía de auditoría financiera – GAF. Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la aplicación de las políticas contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por CODALTEC, así como la evaluación de la presentación global de los Estados Financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta auditoría financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

1.2. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

1.2.1 Fundamentos de la opinión contable

En el desarrollo de la auditoría se encontraron deficiencias contables, las cuales se comunicaron a la Corporación y luego del análisis de las respuestas, se constituyeron en hallazgos (ver capítulo de resultados), que generaron subestimaciones que no superan la materialidad contable, así:

Tabla N° 1. Subestimaciones y Sobreestimaciones Contables - Vigencia 2019

Cifras en Pesos

CONCEPTO	SUBESTIMACIONES	SOBREESTIMACIONES
ACTIVOS	\$1.997.716	0
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	0

CONCEPTO	SUBESTIMACIONES	SOBREESTIMACIONES
INGRESOS	0	0
GASTOS	0	0
TOTALES	\$1.997.716	
MATERIALIDAD CONTABLE	281.917.441	281.917.441
SUPERADA EN	NO	NO

Fuente: Resultados de la Auditoría.
Elaboró: Equipo Auditor.

Los hallazgos no superan la materialidad contable.

1.2.2 Opinión contable sin salvedades

En opinión de la CGR, debido a la importancia de los hechos descritos en el párrafo de “Fundamento de la opinión contable”, los estados financieros de CODALTEC a 31 de diciembre de 2019, fueron preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación en el Régimen de Contabilidad Pública.

1.3 CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Se evaluó el sistema de control interno financiero de CODALTEC, partiendo de la evaluación de los componentes, del diseño y la efectividad de los controles, frente a los riesgos inherentes de los diferentes procesos, procedimientos y actividades ejecutadas durante la vigencia 2019.

En el proceso auditor se identificaron deficiencias, las cuales soportan la calificación del control interno financiero, tales como:

Ambiente de Control:

- Se tiene documentadas las políticas contables en el documento denominado “manual de políticas contables” creado en septiembre de 2017, sin embargo, no se tiene establecida una política de actualización permanente.
- La Entidad no cuenta con un plan de evaluación del área contable, se realizan reuniones periódicas para tocar temas de controles y cumplimiento de términos en la ejecución de tareas y se plantean soluciones.
- Las políticas, directrices y formulación de programas del proceso contable, no cuentan con indicadores de rendimiento.



Evaluación del Riesgo:

- No existe proceso de verificación de consistencia de las notas, corresponde a lo que el contador plasme, no obstante que las notas a los estados financieros deben revelar en forma amplia, clara y comprensible los saldos de las cuentas.
- Los soportes de los comprobantes contables escaneados no contienen la información en su totalidad.
- La Corporación no cuenta con una instancia jerárquica que asesore cuando se presenten riesgos de carácter contable que puedan surgir en la entidad, depende de la revisoría fiscal y el contador.
- La Entidad no tiene documentada la política para llevar a cabo en forma adecuada el cierre integral de la información producida en todas las áreas o dependencias que generan hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, sin embargo, se tienen en cuenta las directrices de la oficina de control interno, los instructivos de cierre de la CGN, la revisoría fiscal y las propias instrucciones del área contable, donde se llevaron a cabo acciones para un cierre contable correcto.

Actividades de Control:

- Existe un manual de políticas contables, el cual no ha sido actualizado por la Corporación.
- La entidad no tiene diseñado un plan que involucre actividades de control preventivas a los procedimientos contables.
- No cuentan con indicadores definidos en el proceso contable. Para evaluar el logro de los objetivos definidos, se verifica o valida el cumplimiento de la lista de tareas a los cierres de mes, de acuerdo a las fechas establecidas.
- No existen indicadores para medir la efectividad de los controles aplicados, se realizan reuniones mensuales del área de contabilidad, donde analizan los controles y se deja en actas un resumen de documentos generados durante el mes aplicados en cada área de los procesos.
- Los libros auxiliares de contabilidad, no están de conformidad con el régimen de contabilidad, los saldos de los libros auxiliares que no tienen movimiento en el año, no arrastran el saldo de la vigencia anterior.

Actividades de Monitoreo:

- La Corporación no ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión contable en la entidad.
- Dentro del Mapa de Riesgos que fue aprobado en el mes de noviembre de 2018 se observa la recomendación que se requiere el montaje de un sistema integrado de información financiera que tenga un manejo más

- idóneo de los recursos y a la vez permita evaluar y detectar anomalías en el desarrollo de las actividades, el cual a la fecha no se ha cumplido.
- No existen indicadores para medir el impacto de la función de la oficina de control interno y sus recomendaciones en los informes no son atendidos en su totalidad por la alta dirección.

Información y Comunicación:

- Existen mecanismos de información, pero no están documentados. Las notas a los estados financieros presentan inconsistencias sobre la información, por cuanto la descripción no corresponde a lo reflejado en los registros contables, dificultando la interpretación de las cifras de los estados financieros.

El resultado de la evaluación de los componentes del Control Interno Financiero, en la fase de ejecución fue de 2, dando un resultado final de **Parcialmente Adecuado**. Así mismo, la ponderación de la evaluación del diseño y efectividad del control interno, arrojó una calificación de 1,40 ubicando a la Entidad en el rango de **Eficiente**.

1.4 CONCEPTO SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

1.4.1 Fundamento de la opinión

En la evaluación del ejercicio presupuestal para vigencia 2019, se observaron algunas deficiencias como:

- La falta de aprobación oportuna del plan de inversiones o de negocios, decisión que se consolidó hasta el mes de septiembre de 2019, no obstante haberse iniciado su proceso dentro del plazo establecido en el manual de presupuesto, dejando en incertidumbre las gestiones que frente a la consecución de recursos debía adelantar la alta dirección y en consecuencia la disponibilidad de recursos corrientes para atender las obligaciones de la Corporación.
- Con relación a la aprobación del proyecto de presupuesto para la vigencia 2019, si bien es cierto se presentó en la fecha establecida, la decisión del Comité Directivo se realizó a través de reunión no presencial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, pero se estableció por parte de la Contraloría, que el comité incumplió lo preceptuado en el artículo 20 de la citada ley, en razón a que se pronunciaron por correo electrónico seis de los nueve miembros, produciendo entonces que el proyecto de presupuesto no quedara aprobado al invalidarse la decisión, por no pronunciarse la totalidad de los miembros.



- CODALTEC, pagó por concepto de suspensión y reconexión del servicio de gas domiciliario la suma de \$23.873, correspondiente al mes de diciembre de 2018, con cargo al rubro de gastos imprevistos/ bienes y/o servicios del presupuesto de la vigencia 2019, como consta en el registro presupuestal número 78 del 24 de enero de 2019 y orden de pago número 90 del 25 de enero de 2019; desembolso que no se considera como imprevisto.
- Al comparar los convenios y contratos suscritos durante la vigencia, con las ordenes de gerencia y su incorporación al presupuesto se evidenció que en el mes de diciembre se omitió la incorporación de dos operaciones relacionadas con la adición del contrato interadministrativo 19000211-GAC (CASUR) por \$14.500.000 y el convenio específico especial de cooperación 001-2019 ACTI FAC por \$1.589.125.418, lo que genera por supuesto subestimación en las gestiones adelantadas por la gerencia y en el valor final del presupuesto.
- Ejecución de los contratos 175 y 217 de 2019 sin previo registro presupuestal.

1.4.2 Opinión no razonable

La CGR emite una opinión **No Razonable** teniendo en cuenta que el presupuesto no contó durante ocho meses de la vigencia 2019, con el plan financiero o plan de negocios; que su aprobación fue inválida por error de procedimiento del artículo 20 de la ley 222 de 1995; que se dejó de incorporar la adición del contrato interadministrativo 19000211-GAC (CASUR) por \$14.500.000 y el Convenio específico especial de cooperación 001-2019 ACTI FAC por \$1.589.125.418.

1.5 FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con base en las opiniones sobre los Estados Financieros y la ejecución presupuestal, la Contraloría General de la República **No fenece** la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2019.

**Tabla N° 2. Tabla de Fenecimiento de Cuenta Fiscal
Guía de Auditoría Financiera**

OPINION CONTABLE	OPINION PRESUPUESTAL
SIN SALVEDADES	NO RAZONABLE
NO FENECE	

Fuente: Guía de Auditoría.

1.6 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Realizado el seguimiento al Plan de Mejoramiento se concluyó que, de 20 acciones de mejora establecidas en 12 hallazgos de índole financiero, fueron efectivas 16 que representan el 80%. De las acciones de mejora evaluadas se deja la claridad que, en los hallazgos, 6 de 2017 y 6 de 2018 sus acciones de mejora tienen fecha límite de cumplimiento hasta el 19 de junio de 2020 y 10 de julio de 2020 respectivamente. Igualmente, dentro del seguimiento se evidenció que una de las acciones establecidas para el hallazgo N° 4 de 2018 – Gestión de Cartera, no fue efectiva, deficiencia que dio origen al hallazgo N° 3 para la vigencia 2019, evidenciando falencias en la aplicación de mecanismos de seguimiento y control que minimicen el riesgo.

1.7 ATENCIÓN DE DENUNCIAS

Durante la ejecución de la Auditoría Financiera a CODALTEC, no se recibieron denuncias para ser atendidas por el equipo auditor.

1.8 SEGUIMIENTO A LA DEFENSA JUDICIAL

Verificado el Sistema de Información de procesos judiciales de la Rama Judicial “Consulta de procesos Nacional Unificada” se encontró el radicado 50001-23-33-000-2018-00302-00, en el cual CODALTEC, es demandado.

1.9 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la Auditoría Financiera a CODALTEC se determinaron ocho hallazgos administrativos, de los cuales uno con alcance fiscal en cuantía de \$1.997.716, cuatro hallazgos con posible incidencia disciplinaria y dos beneficios de auditoría por \$1.725.415.

1.10 PLAN DE MEJORAMIENTO

CODALTEC, debe elaborar un plan de mejoramiento con los hallazgos consignados en el anexo de este informe, dentro de los 15 días hábiles



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

siguientes al recibo de este, el cual deberá cargarse en el SIRECI (Resolución Orgánica 7350 de 2013). Para efectos de la habilitación del aplicativo, se les solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la entidad, al correo electrónico sportesireci@Contraloria.gov.co.

Cordialmente,



SEBASTIÁN MONTOYA MEJÍA

Contralor Delegado para el Sector Defensa y Seguridad

Aprobó: María Fernanda Rojas Castellanos, Directora de Vigilancia Fiscal.

Revisó: Yolanda Lobo Vásquez, Supervisor Encargado
Nilza Etelevina Bernal Lizcano, Supervisor Nivel Central

Elaboró: Equipo Auditor

Aprobó: Comité Técnico Departamental del Meta N° 7 del 30 de abril de 2020.
Comité Técnico Sectorial N° 6 del 4 de mayo de 2020
Comité Técnico Sectorial N° 10 del 13 de mayo de 2020

2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Producto de la Auditoría Financiera a CODALTEC, se determinaron ocho hallazgos administrativos, de los cuales uno con alcance Fiscal en cuantía de \$1.997.716, cuatro hallazgos con posible incidencia Disciplinaria y dos beneficios de auditoría por \$1.725.415, los cuales se trasladarán a las instancias correspondientes.

2.1. COMPONENTE FINANCIERO Y CONTABLE

La evaluación de los estados financieros de CODALTEC correspondientes al periodo 2019, tuvo como alcance los análisis de procesos significativos y selectivamente transacciones en cuentas contables representativas vinculados a estos, que se describen a continuación:

A través del sistema integrado de información gerencial operativo SIIGO, se evaluó la dinámica y razonabilidad de los saldos incluidos en las cuentas del estado de situación financiera, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio a 31 de diciembre de 2019. Se efectuó el análisis selectivo de los procesos relacionados con efectivo, cuentas por cobrar, inventarios, propiedad, planta y equipo, otros activos, cuentas por pagar, otros pasivos, ingresos, gastos y costos.

En el análisis de participación, se observa que los activos de CODALTEC a 31 de diciembre de 2019 son \$28.191.744.073, los pasivos \$4.596.134.081 que representan el 16,30% del total de activos y el patrimonio representa el 83,70% con \$23.595.609.992.

La mayor participación del activo se encuentra en el no corriente, en la cuenta otros activos con el 45,76% por \$12.899.983.978. Le sigue en orden la cuenta de efectivo que participa con el 19,23% por \$5.421.701.059 y en tercer lugar están los inventarios con \$4.991.574.290 que equivalen al 17,71% del activo total; propiedad, planta y equipo participa con el 15,35% por \$4.326.880.456.

Los ingresos de CODALTEC en el 2019 fueron \$6.687.676.831, de los cuales el 71,79% corresponden a ingresos operacionales por \$4.800.779.044 y el 28,21% por \$1.886.897.787 son ingresos no operacionales. Los costos de venta y operación fueron de \$4.114.703.011 y los gastos operacionales y otros gastos ascendieron a \$5.260.789.745, para un total de egresos de \$9.375.492.756 que representan el 140,19% frente a los ingresos, lo que arrojó una pérdida en la vigencia 2019 por \$2.687.815.905.

2.2. HALLAZGOS FINANCIEROS

La evaluación del macro proceso gestión financiera y contable, dio como resultado los siguientes hallazgos:

Hallazgo N° 1. Notas a los Estados Financieros. (A1)

Régimen de Contabilidad Pública. Libro I. Título II. Capítulo Único. Numeral 9. Normas Técnicas de Contabilidad Pública. 9.3. Normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables. 9.3.1. Estados contables básicos. 9.3.1.5. Notas a los estados contables básicos. 375 a 381.

Manual de Procedimientos Contables. Libro II. Título II. Capítulo II. Numeral 22. Notas de Carácter Específico. “Se refieren a situaciones particulares sobre la información contable, estructuradas de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas y que por su materialidad deben mostrar información adicional cualitativa y cuantitativa, como valor agregado, la cual sirve para interpretar las cifras de los estados contables, por cuanto no solamente las amplían, sino que incorporan análisis específicos, en determinadas cuentas, ...” Numeral 26. Situaciones Particulares. “Consideran situaciones específicas sobre las cuentas de los diferentes estados contables, ampliando la información y mostrando un análisis de interés para los lectores, tales como: ...” Patrimonio. Revela la estructura y clasificación de los aportes patrimoniales, indicando los porcentajes de participación, el monto respectivo, la entidad pública o privada a la que pertenecen, aportes adicionales de capital, monto y porcentaje de los dividendos cancelados en efectivo y los que son pagados en acciones o cuotas partes, naturaleza de las reservas constituidas y monto de lo utilizado, variación en la participación patrimonial y restricciones existentes sobre distribución de ganancias acumuladas; también se debe indicar si la situación patrimonial compromete la continuidad o funcionamiento de la entidad contable pública y el detalle de los bienes, derechos y obligaciones incorporados.

En los Estados financieros de CODALTEC se observa que en la Nota 9.3. Intangibles, la integran:

Tabla N° 3. Nota 9.3 Intangibles

Cifras en Pesos			
Intangibles	2019	2018	Variación
Marcas	\$ 287.714.847	\$ 287.714.847	\$ 0
Licencias	\$ 734.516.072	\$ 391.328.216	\$ 343.187.856
Software ⁽¹⁾	\$ 1.080.121.811	\$ 913.774.982	\$ 166.346.829
Intangibles en desarrollo ⁽²⁾	\$ 10.974.840.158	\$ 10.974.840.158	\$ 0,00
Amortización acumulada	-\$ 253.008.130	-\$ 140.612.260	-\$ 112.395.870
Total	\$ 12.824.184.758	\$ 12.427.045.943	\$ 397.138.815

Fuente: Estados Financieros a 31-12-2019 – CODALTEC.



La entidad registra en la Nota 9.3 Intangibles, subcuenta Software ⁽¹⁾ “En esta cuenta se encuentran los intangibles GECKO: simulador de tiro creado para instruir, capacitar y entrenar a aquellos que requieran portar un arma de fuego, ya sea para defensa personal (tenencia y porte) o para fin profesional (guardias armados, esquemas de seguridad, escoltas, etc.) por \$21.274.730 con una vida útil de 10 años; y el intangible ELIPSE: herramienta que apoya la prevención y reducción de fraudes, actos de vandalismo, robos, asaltos, infracciones de tránsito y cualquier delito. Comprende la prevención, disuasión y control del delito. Contiene los componentes del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad SIES. El valor de este intangible es de \$892.500.252 con una vida útil de 10 años.”

Se observa que en la Nota 9. Otros Activos e Intangibles de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019 en la nota explicativa de la cuenta Software ⁽¹⁾, corresponde a los registros contables a 31 de diciembre de 2018 por \$913.774.982 y no a las cifras de los estados financieros terminados en el año 2019 al cual nos estamos refiriendo.

En la Nota 9.1 Seguros Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros N° 25136, el valor asegurado se presenta por \$1.000.000.000.000 y de acuerdo a la información suministrada por la Entidad el valor real asegurado corresponde a \$1.000.000.000.

En la Nota 15. Patrimonio, la Corporación a 31 de diciembre de 2019 en las notas a los estados financieros en la Nota 15.1. Capital, en las revelaciones específicas a la composición patrimonial en la cuenta Capital CODALTEC por \$24.474.840.158, la Entidad no revela la estructura y clasificación de los aportes patrimoniales, indicando los porcentajes de participación, el monto respectivo, la entidad pública o privada a la que pertenecen.

Lo anterior se presenta por deficientes mecanismos de control interno contable, verificación, registros de la información y análisis de los recursos de la entidad, ocasionando que las cifras reflejadas en las notas a los estados contables no correspondan a los registros de los estados financieros de CODALTEC que se están analizando; igualmente, en la nota 15.1. Capital, la entidad no amplía la información, no revela los montos o aportes patrimoniales, la participación y los nombres de los inversionistas sean públicos o privados que sirvan de base para el análisis e interpretación de la información financiera por parte de terceros; situación que fue corregida dentro del proceso auditor. Hallazgo administrativo.

Respuesta de la Entidad.

Respecto al texto de la Nota 9. OTROS ACTIVOS E INTANGIBLES, numeral 9.3 Intangibles, subíndice 1, existió un error al momento de la transcripción de la información.

Respecto al valor de \$1,000,000,000,000 de la Nota 9. OTROS ACTIVOS E INTANGIBLES, numeral 9.1 Seguros, existió un error al momento de la transcripción de la información y el cual fue corregido oportunamente.

Respecto a la Nota 15. PATRIMONIO, no se incluyó la estructura y clasificación de los aportes patrimoniales, los porcentajes de participación, el monto respectivo, la entidad pública o privada a la que pertenecen, lo cual fue corregido oportunamente.

Análisis respuesta de la Entidad:

Con fundamento en la respuesta dada por la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa, manifiestan que las inconsistencias en las Notas a los Estados Financieros con corte 31 de diciembre de 2019 fueron subsanadas. Hallazgo administrativo, corregido dentro del proceso auditor.

Hallazgo N° 2. Recuperación de Cartera. (A2) (D1) (F1) (BA1)

Régimen de Contabilidad Pública. Libro I. Título II. Capítulo Único 9. Normas Técnicas de Contabilidad Pública. 9.1 Normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales. 9.1.1 Normas técnicas relativas a los activos. 9.1.1.3 Deudores “154. Como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento, debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y ajustarse permanentemente de acuerdo con su evolución. El cálculo de la provisión debe corresponder a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo por la eventual insolvencia del deudor, además de los aspectos legales que originan el derecho, y deberá efectuarse por lo menos al cierre del período contable.”

Ley 87 de 1993. “Artículo 2°.- *Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten...*”

Procedimiento Gestión de Cartera, de la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa.

Realizado el seguimiento al hallazgo N° 4 de 2018 del Plan de Mejoramiento suscrito por CODALTEC con la CGR por la auditoría financiera vigencia 2018, con relación al deterioro de cartera por \$3.519.258, se estableció que de este monto la Entidad recuperó \$377.722, correspondiente al reintegro que realizó



el ICBF por \$158.684, CAFESALUD con \$187.500 y PORVENIR con \$31.538; así como la activación de los tiquetes aéreos de la aerolínea AVIANCA S. A. en cuantía de \$963.820, para un total recuperado de \$1.521.542. Quedando pendiente por recuperar \$1.997.716, el cual se constituye en un presunto detrimento patrimonial, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 4. Recursos por recuperar

Cifras en pesos

DEUDOR	CONCEPTO	VALOR SIN RECUPERAR
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	Mayor valor pagado en las planillas de seguridad social del mes de diciembre de 2014 y marzo de 2015 por \$414.000 y \$104.900 respectivamente. De estos valores CODALTEC ha recuperado \$158.684. de fecha 30-12-2019. El 24 de abril 2019 se radicó oficio, pero la respuesta de ellos fue negativa. Este reintegro está pendiente por parte de la persona responsable.	\$360.216
Salud Total EPS	Mayor valor pagado en la planilla de seguridad social del mes de diciembre de 2014 por \$1.637.500, donde por una equivocación en la novedad de vacaciones de un funcionario, se digitó como IBC \$23.000.009, siendo el valor correcto \$2.300.000. CODALTEC solicito la devolución a través de los oficios de fecha 29 de enero de 2015 y 12 de septiembre de 2016 sin que a la fecha se haya recuperado el dinero. Se radicaron varios oficios en el año 2019 con copia a la superintendencia Financiera pero la respuesta de parte de esta entidad ha sido negativa, 24 abril 2019, 6 de junio 2019, 9 julio, 9 de octubre y en el año 2020 se radicó el 11 de marzo 2020. A la fecha 04-03-2020 no se ha recuperado el dinero.	\$1.637.500
Avianca S.A.	Pago por la compra de tiquetes aéreos en el mes de agosto de 2016 por \$509.360 y en el mes de septiembre de 2016 por \$634.460. Se radicó oficio el 24 de mayo 2019 solicitando activación y devolución y obtuvimos respuesta el día 27 y 29 de agosto 2019, notificándonos el valor reintegrado por cada tiquete. Este valor está pendiente de reintegro por parte de las personas responsables. La aerolínea en el mes de agosto de 2019, activo los tiquetes vencidos para que la Corporación utilizara el servicio reconociendo los siguientes valores \$449.360 y \$514.460; aplicando cargos por activación y cambio de fecha por \$180.000, valor asumido por CODALTEC. A la fecha de la presentación de esta observación la Entidad no había utilizado el servicio. Los responsables de los cargos cobrados por la aerolínea al activar los tiquetes aéreos consignaron a CODALTEC, \$180.000, cuyos soportes fueron allegados a la Comisión de Auditoría.	\$0
RECURSOS POR RECUPERAR TOTAL		\$1.997.716

Fuente: Información reportada por CODALTEC.



De otra parte, se estableció que la aerolínea AVIANCA S. A. aplicó cargos en cuantía de \$180.000 por la activación en el año 2019 de los tiquetes aéreos (cambio de fecha de uso del servicio), debido a que estos fenecieron en la vigencia 2018, valor que fue asumido por CODALTEC, convirtiéndose en una disminución de sus recursos financieros, convirtiéndose en un presunto detrimento patrimonial en la cuantía anteriormente mencionada. Teniendo en cuenta que los responsables del cobro adicional que realizó la aerolínea por la activación de los tiquetes aéreos realizaron la consignación a CODALTEC, soportes que fueron allegados a la Comisión de Auditoría de la CGR, esta deficiencia se convierte en un beneficio de auditoría por \$180.000.

Igualmente se determinó que la Corporación a 31 de diciembre de 2019 no registró contablemente los recursos pendientes por recuperar en Cuentas de Orden con el fin de realizar seguimiento y control en la recuperación de los dineros. La Entidad incluyó nuevamente dentro de su contabilidad la cuenta por cobrar a estas entidades, con el fin de continuar con el cobro persuasivo y coactivo, por tal razón esta deficiencia detectada por la CGR se convierte en un hallazgo corregido durante el proceso auditor.

Las anteriores situaciones se presentaron por deficientes resultados en la gestión adelantada para recuperar los dineros, falta de aplicar procedimientos contables efectivos, así como la aplicación de mecanismos de seguimiento y control, lo que generó un detrimento patrimonial en cuantía de \$1.997.716, un beneficio de auditoría cuantitativo por \$1.701.542, que corresponde a \$1.521.542 por la recuperación de cartera y \$180.000 por la devolución efectuada por el funcionario de CODALTEC, por los cargos que aplicó AVIANCA S. A. a los tiquetes y un beneficio de auditoría cualitativo relacionado con el ajuste contable, realizado por la Corporación. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, y un beneficio de auditoría cuantitativo y cualitativo.

Respuesta de la Entidad:

Respuesta de la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa a la Observación N° 5: Recuperación de Cartera. (D-F)

Al respecto la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa manifiesta que teniendo en cuenta la observación de la Contraloría General de la República – CGR durante visita de auditoría sobre la vigencia 2019 y al ver que continuamos en la recuperación de esta cartera, la Corporación decide registrar el valor pendiente por recuperar en cuentas por cobrar, con el fin de continuar con el cobro persuasivo y coactivo durante la vigencia 2020 (Anexo nota contable):



DEUDOR	VALOR ADEUDADO	VALOR RECUPERADO	VALOR PENDIENTE POR RECUPERAR
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR	\$414.000	\$53.784	\$360.216
SALUD TOTAL	\$1.637.500	\$0	\$1.637.500
AVIANCA SA	\$1.143.820	\$180.000	\$963.820
TOTAL	\$3.195.320	\$233.784	\$2.961.536

Fuente: Equipo Auditor

En relación con el valor recuperado de AVIANCA S.A. en la vigencia 2020, por valor de Ciento Ochenta Mil Pesos MCTE (\$180.000), fue reintegrado como se evidencia en las consignaciones enviadas por correo electrónico al equipo auditor el día 11 de marzo de 2020, quedando de esta manera subsanado este cobro y pendiente por recuperar el valor de Novecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Veinte Pesos MCTE (\$963.820), el cual aunque son tiquetes aéreos que se encuentran reactivados, es registrado como cuenta por cobrar para que al momento de ser utilizados se pueda ir cruzando con la cuenta por cobrar y llevar control sobre estos.

Así mismo, informó que el día 13 de marzo de 2020 CODALTEC utilizó el tiquete que estaba a nombre del Coronel Diego Hernández cuyo valor reconocido por AVIANCA S.A fue de Doscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Treinta Pesos (\$257.230), para comprar tiquete del Ing. Nicolas Torres, con itinerario (Bogotá – Montería – Bogotá) por valor de Novecientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta Pesos MCTE (\$966.740) y por lo tanto, CODALTEC solo tuvo que cancelar el valor de Setecientos Nueve Mil Quinientos Diez Pesos MCTE (\$709.510). (Anexo Comprobante de Egreso).

Es de manifestar que, aunque se realizó el castigo de la cartera, la Corporación continuo en su proceso de recuperar los recursos como se demostró con los soportes enviados el día 11 de marzo 2020 al equipo auditor mediante correo electrónico.

1.1. Solicitud de la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa con relación a la Observación N° 5 de la comisión auditora de la Contraloría.

Con fundamento en la respuesta otorgada por la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa a las manifestaciones contenidas en la Observación N° 5 emitida por la Comisión Auditora, se solicita respetuosamente EXCLUIR ESTA OBSERVACIÓN del informe definitivo de auditoría, teniendo en cuenta que CODALTEC incluyó nuevamente dentro de su contabilidad la cuenta por cobrar a estas entidades, con el fin de continuar con el cobro persuasivo y coactivo, como se viene haciendo hasta la fecha y como quedó demostrado con los fundamentos de hecho y derecho expuestos.

Análisis respuesta de la Entidad:

De acuerdo a la respuesta dada por la Entidad, la observación no se desvirtúa teniendo en cuenta que ésta se generó debido a un hallazgo de la vigencia 2018 y que, a la fecha de este proceso auditor, las acciones propuestas por la Corporación para minimizar el riesgo no fueron efectivas, ya que, por error en



la liquidación de las planillas para el pago al ICBF y SALUD TOTAL, CODALTEC canceló un mayor valor, sin que a la fecha se haya recuperado y corregida la deficiencia. Igualmente, y debido a deficiencias en la planeación para la adquisición de tiquetes aéreos para los desplazamientos de sus funcionarios, los cuales se compraron en el 2016, se vencieron en el 2018 y la aerolínea se los activo nuevamente en el 2019 pero que por esta activación la aerolínea cobro un cargo por \$180.000, valor que ya fue consignado por el responsable, situación que genera un beneficio de auditoría por el valor antes mencionado. Así mismo se evidenció que la entidad acepta que contablemente carecía de una cuenta de seguimiento y control de la cartera; debido a la observación crean las cuentas por cobrar a estas entidades, situación que se corrige durante el proceso auditor.

De acuerdo al análisis anterior se valida el hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$1.997.716 y presunta incidencia disciplinaria. Igualmente, un beneficio de auditoría cuantitativo en cuantía de \$180.000 y un beneficio de auditoría cualitativo relacionado con el ajuste contable realizado por la Corporación.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal y un beneficio de auditoria.

Hallazgo N° 3. Registro Información Contractual en SIRECI. (A3)

Resolución Orgánica 7350 de 2013 de la CGR que Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), "Artículo 3o. RENDIR CUENTA O INFORMES. Es el deber legal y ético de todo funcionario o persona de informar y responder por la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos asignados y por los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. PARÁGRAFO ÚNICO. Se entiende por informar y responder, la obligación que tiene todo funcionario público y/o particular de comunicar a la Contraloría General de la República, la gestión fiscal desarrollada con los recursos públicos y asumir la responsabilidad que de ella se derive. ARTÍCULO 14. PRESENTACIÓN. PARÁGRAFO 2o. Los documentos que soporten la gestión fiscal reposarán en las correspondientes entidades a disposición de la Contraloría General de la República, quien podrá solicitarlos, examinarlos, evaluarlos o consultarlos en cualquier tiempo dentro de los procesos auditores".

Realizada la revisión en el Módulo de Consulta del SIRECI, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2019 y fecha de consulta 16 de marzo de 2020 por parte de la CGR; en el Formato F5.2 sobre Contratos que se rigen por derecho privado, se evidenciaron diferencias en registros, entre la información suministrada por la entidad al Equipo Auditor y lo reportado en el formato a SIRECI; estas diferencias se detallan en la siguiente tabla:

Tabla N° 5. Diferencias información entregada al Equipo Auditor y reporte en SIRECI

Número de contrato	Reporte de la entidad al Equipo Auditor	Reporte en SIRECI
66	Valor inicial: \$2.800.000	Valor inicial: \$2.600.000
113	Valor inicial: \$ 54.717.929	Valor inicial: \$ 54.728.749
168	Fecha suscripción: 30/05/2019	Fecha suscripción: 15/05/2019
219	Fecha suscripción: 15/07/2019	Fecha suscripción: 5/07/2019
237	Contratista: Nidia B.	Contratista: Nidia R.

Fuente: Información entregada por CODALTEC al Equipo Auditor - Registro en el SIRECI- Papel de Trabajo del Auditor.

Situación que se origina por deficiencia en el control interno financiero sobre la consistencia de la información reportada al ente de control, originando inconsistencias e incertidumbre, sobre el registro real de la información de la entidad. Hallazgo administrativo.

Respuesta de la Entidad:

Respuesta de la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa a la Observación N° 9: Registro Información Contractual en SIRECI (A)

Respecto a esta observación, es de manifestar, que efectivamente se cometió un error en la digitación al momento de realizar los respectivos reportes, situación que como ha sido costumbre en CODALTEC, se tomaran las medidas para evitar este tipo de situaciones. Igualmente, la información allí mencionada será objeto de las correcciones correspondientes.

Respecto de la información de los contratos 66, 168, 219 y 237, la información real corresponde a la enviada al equipo auditor.

En cuanto al contrato 113, la información real corresponde a la enviada al SIRECI, la cual se constató en el Registro Presupuestal.

En resumen, la información real corresponde a la siguiente:

Número de contrato	Información pertinente
66	Valor inicial: \$2.800.000
113	Valor inicial: \$ 54.728.749
168	Fecha suscripción: 30/05/2019
219	Fecha suscripción: 15/07/2019
237	Contratista: Nidia B.



Solicitud de la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa con relación a la Observación N° 9 de la comisión auditora de la Contraloría

Con fundamento en la respuesta otorgada por la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa a las manifestaciones contenidas en la Observación N° 9 emitida por la Comisión Auditora, en aras de continuar con las buenas prácticas que CODALTEC ha estado presta a cumplir, esta actividad será objeto de corrección a través de plan de mejoramiento.

Análisis respuesta de la Entidad:

En la respuesta, la entidad acepta la deficiencia y comunica que será objeto de seguimiento en el plan de mejoramiento, por tal motivo se valida el hallazgo administrativo.

2.3. COMPONENTE PRESUPUESTAL

La evaluación presupuestal tuvo como objetivo verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión, con corte al 31 de diciembre de 2019. Esta se fundamenta en la evaluación de los procesos de planeación y programación presupuestal, ejecución presupuestal y administración de bienes, y el cumplimiento de los principios y normas presupuestales establecidos por la entidad en su manual de presupuesto.

Lo anterior soportado en el marco del control fiscal que le corresponde realizar a la CGR sobre los recursos propios de CODALTEC y de las transferencias que entidades del orden nacional realiza a través de convenios y contratos.

El control fiscal a la ejecución presupuestal tiene como mecanismo de verificación, la adecuada utilización del presupuesto, el seguimiento a las transacciones y operaciones realizadas con los recursos para verificar que los bienes y servicios con ellos adquiridos se recibieron, registraron y pagaron según lo pactado.

2.4. HALLAZGOS PRESUPUESTALES

En la evaluación presupuestal realizada a los procesos de planeación y programación presupuestal, ejecución presupuestal y adquisición de bienes y/o servicios de la vigencia 2019, se desarrolló de acuerdo a los lineamientos de auditoría establecidos, obteniéndose los siguientes resultados:

Hallazgo N° 4. Aprobación del plan financiero y del proyecto de presupuesto 2019. (A4) (D2).

El numeral 4.2 del Manual de Presupuesto Versión 2, adoptado por CODALTEC, establece la constitución del Sistema Presupuestal como “el Sistema presupuestal está constituido por el Plan Estratégico, Plan Financiero y el Presupuesto Anual.”

De la misma manera define el Plan Financiero como *“El instrumento de planeación y de gestión financiera de la Corporación, que tiene como base las operaciones efectivas, tomado en consideración las proyecciones de ingresos, gastos, déficit y su financiación; compatibles con el Plan Estratégico.*

En este Plan se deben establecer metas cuantificables de recaudo, gastos de funcionamiento y manejo de la deuda, los mecanismos necesarios para su cumplimiento y los indicadores para su control, de tal forma que se garantice la financiación del Plan Estratégico de la Corporación.”

Así mismo, define el Presupuesto Anual como *“El instrumento mediante el cual se da aplicación al Plan Estratégico de la Corporación.*

Contiene el computo anticipado de ingresos que la Corporación espera recibir en una determinada vigencia fiscal, lo mismo que los gastos en que se incurrirá.”

El documento de Constitución de Corporación sin ánimo de lucro, de CODALTEC, en el artículo 41 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, establece entre otras: “14. Aprobar el presupuesto anual de la Corporación.”

El Artículo 50. Del mismo documento define las funciones del gerente y en su numeral 13, define *“Presentar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación ante el Consejo Directivo para su aprobación”.*

El manual de presupuesto versión 2.0 establece en el numeral 6. ASPECTOS PROCEDIMENTALES. 6.1. Preparación del presupuesto, que *“La coordinación del planeación y finanzas con el apoyo de la coordinación administrativa, preparará el Plan Financiero correspondiente a dos (02) años concordantes con el periodo del Plan Estratégico ...”*

Verificadas las actas aportadas por la administración de CODALTEC, referente a la presentación y aprobación del proyecto de presupuesto 2019 y del plan financiero para la vigencia 2019 - 2020, se estableció que:

La administración de CODALTEC no presentó para la aprobación del consejo directivo el plan financiero o plan de negocios para el periodo 2019 – 2020, dentro del plazo establecido en el manual de presupuesto versión 2, es decir antes del 31 de marzo de la vigencia que inicia; acción iniciada ante el consejo directivo según acta 30 del 15 de julio de 2019 y culminada con la aprobación del mismo el 13 de septiembre del mismo año, según acta número 10 de



asamblea extraordinaria de miembros de CODALTEC; debido a la falta de oportunidad en la estructuración del plan y de la aprobación del mismo, dejando sin piso las cifras del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2019, presentado a dicha instancia en la cuantía de \$6.944.948.650 y el cumplimiento de la función de CODALTEC, ante el posible desfinanciamiento de las obligaciones existentes; debido a la falta de definición oportuna de los proyectos o contratos a ejecutar durante el periodo presupuestado y la incertidumbre en las transacciones contractuales efectivas que se gestionan para la obtención de los mismos.

Con relación a la aprobación del proyecto de presupuesto se evidencio que el procedimiento se inició el 11 de diciembre de 2018 (Acta 26), en el numeral 5., con la presentación del informe financiero y contable con corte a septiembre de 2018, el cual no fue discutido en razón a que fue entregado a los miembros el 10 de diciembre de 2018, un día anterior al de la realización del Consejo Directivo; posteriormente según Acta de “Reunión no presencial del consejo directivo CODALTEC” número 27 de fecha 28 de diciembre de 2018, se expresa la solicitud de aprobación del proyecto de presupuesto, culminando con el procedimiento el 9 de enero de 2019, fecha en que se recibió por parte de seis de los miembros del consejo respuesta a la solicitud que convocaba dicha reunión, se concluye que el Consejo Directivo incumplió lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 222 de 1995 que establece “ART. 20. —Otro mecanismo para la toma de decisiones.

Serán válidas las decisiones del máximo órgano social o de la junta directiva cuando por escrito, todos los socios o miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las partes de interés, cuotas o acciones en circulación o de los miembros de la junta directiva, según el caso. Si los socios o miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informará a los socios o miembros de junta el sentido de la decisión, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.” (Subrayado fuera de texto), igualmente el párrafo del artículo 21 establece que “PARAGRAFO. Serán ineficaces las decisiones adoptadas conforme al artículo 19 de esta Ley, cuando alguno de los socios o miembros no participe en la comunicación simultánea o sucesiva. La misma sanción se aplicará a las decisiones adoptadas de acuerdo con el artículo 20, cuando alguno de ellos no exprese el sentido de su voto o se exceda del término de un mes allí señalado.”, por lo cual y considerando que de los 9 integrantes del cuerpo colegiado únicamente seis (6) comunicaron su voto y 3 no participaron como lo establece la norma anteriormente enunciada, dejando de plano sin aprobación el presupuesto para la vigencia 2019. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad:

CONTEXTO Y GENERALIDADES FALTA DE INCORPORACIÓN RECURSOS AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2019 (A)

El Presupuesto es una estimación formal de las fuentes de financiamiento (Ingresos o Rentas) y la definición de la respectiva aplicación (Gastos) para un periodo determinado.

En CODALTEC las modificaciones presupuestales buscan adecuar el presupuesto a nuevas condiciones económicas, que se puedan presentar durante la ejecución de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o en los gastos de inversión; por diferentes motivos no previstos en la etapa de programación presupuestal inicial.

Para la realización de las correspondientes modificaciones al presupuesto de ingresos o gastos, se pueden realizar adiciones, reducciones y/o traslados.

Para la aprobación de las modificaciones presupuestales, a la Gerencia de CODALTEC, le corresponde la aprobación y expedición de la Orden de Gerencia relacionada con las adiciones al presupuesto, reducciones y/o traslados.

Las modificaciones a cargo de CODALTEC comprenden:

- **Adición Presupuestal:** Son movimientos por medio del cual se incorporan nuevos recursos en el presupuesto de la Corporación.
- **Reducción de Apropriaciones:** Es un procedimiento mediante el cual la Corporación reduce la afectación de las apropiaciones presupuestales, cuando previo análisis determina que el recaudo de los ingresos va a ser menos a los ingresos estimados y que pueden generar un desfinanciamiento de las respectivas apropiaciones del presupuesto de gastos.
- **Traslados:** Es un movimiento de recursos a través del cual la Corporación considera la necesidad de disminuir el monto de una apropiación para aumentar la de otra, en la misma cuantía.

CODALTEC incorpora dentro de su presupuesto los convenios y/o contratos celebrados el mismo día en que es suscrito o dentro de los días hábiles siguientes, esto lo hace con el documento firmado entre las partes (convenio y/o contrato) y con ello se expide el acto administrativo que para el caso de CODALTEC es una Orden de Gerencia.

Al respecto la Corporación manifiesta que tiene a su bien incorporar las partidas presupuestales cuando se trata de convenios y/o contratos suscritos, el mismo día o dentro de los días hábiles siguientes en el que fueron celebrados, para el día 30 de diciembre de 2019 se firmó la adición del contrato interadministrativo N° 19000211-GAC (CASUR) celebrado entre CODALTEC y la caja de sueldos de la Policía Nacional y el día 31 de diciembre de 2019 se firmó el convenio específico especial de



cooperación 001-2019 ACTI FAC celebrado entre CODALTEC y la Fuerza Aérea Colombiana; al ser firmados en estas fechas y no presentar ejecución presupuestal dentro de la misma vigencia, no fueron incorporados al presupuesto de la vigencia 2019.

Al Área Administrativa a comienzos del mes de febrero, llegó la adición al contrato y convenio suscritos en los dos últimos días de la vigencia 2019, los cuales ya no fue posible incorporarlos en el presupuesto de ésta vigencia, teniendo en cuenta que ya se había hecho el cierre presupuestal, se habían generado los respectivos informes a los entes de control y de igual manera, se había entregado la información para la auditoria de la vigencia 2019 realizada por la Contraloría General de la República – CGR, igualmente ante la no ejecución presupuestal se incorporaron los mismos en el presupuesto de la vigencia 2020, para poder iniciar su ejecución durante esta vigencia.

Solicitud de la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa con relación a la Observación N° 4 de la comisión auditora de la Contraloría

Con fundamento en la respuesta otorgada por la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa a las manifestaciones contenidas en la Observación N° 4 emitida por la Comisión Auditora, se permite informar que la Corporación **ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, y tomará las acciones de mejora correspondientes para un mejor control de los convenios y/o contratos suscritos en los últimos días de la respectiva vigencia.

Análisis respuesta de la Entidad:

La entidad en su respuesta realiza una explicación sucinta de los aspectos que conllevaron a las situaciones observadas por la Contraloría, y son ellos mismos quienes aceptan las mismas en el escrito presentado. Hallazgo administrativo.

Hallazgo N° 5. Falta de incorporación recursos al presupuesto vigencia 2019. (A5).

Manual de Presupuesto Versión 2.0 CODALTEC, numeral 4.3 PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL.... “Universalidad. El presupuesto contendrá el estimativo de la totalidad de los ingresos y gastos que se esperan realizar durante la vigencia fiscal respectiva,

Los estimativos de ingresos incluirán el total de los provenientes de ingresos corrientes, operacionales, ingresos financieros, otros ingresos, recursos del balance y recursos del crédito”

Manual de presupuesto Versión 2.0 “5.1 PRESUPUESTO DE INGRESOS. Clasificación de los ingresos corrientes. El presupuesto de ingresos de la Corporación comprende la disponibilidad inicial y los ingresos corrientes.



Ingresos Corrientes. Son los recursos que se perciben en desarrollo del objeto misional de la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa CODALTEC, corresponden a la prestación de servicios de administración de proyectos por el desarrollo de productos de software, sensores y gestión tecnológica...

Manual de Presupuesto Versión 2.0, CODALTEC. Numeral 6.5 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES. "Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de..., serán aprobados por la Gerencia de la Corporación ..."

Verificadas las ordenes de gerencia, comparadas con las cifras registradas en el sistema de información Presupuesto.Net, estas tienen correspondencia con los actos administrativos emitidos. Sin embargo, al comparar el monto total de los ingresos por inversión de los convenios y contratos suscritos durante la vigencia 2019, con la relación de contratos y tesorería, se evidenció que, a 31 de diciembre de 2019, se omitió la incorporación de la adición del contrato interadministrativo 19000211-GAC (CASUR) por \$14.500.000. y el Convenio específico especial de cooperación 001-2019 ACTI FAC por \$1.589.125.418, como consecuencia de la deficiente comunicación entre las áreas misionales y de apoyo, subestimando el monto total del presupuesto de inversión en cuantía de \$1.603.625.418. Hallazgo administrativo.

Respuesta de la Entidad:

CONTEXTO Y GENERALIDADES FALTA DE INCORPORACIÓN RECURSOS AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2019 (A)

El Presupuesto es una estimación formal de las fuentes de financiamiento (Ingresos o Rentas) y la definición de la respectiva aplicación (Gastos) para un periodo determinado.

En CODALTEC las modificaciones presupuestales buscan adecuar el presupuesto a nuevas condiciones económicas, que se puedan presentar durante la ejecución de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o en los gastos de inversión; por diferentes motivos no previstos en la etapa de programación presupuestal inicial.

Para la realización de las correspondientes modificaciones al presupuesto de ingresos o gastos, se pueden realizar adiciones, reducciones y/o traslados.

Para la aprobación de las modificaciones presupuestales, a la Gerencia de CODALTEC, le corresponde la aprobación y expedición de la Orden de Gerencia relacionada con las adiciones al presupuesto, reducciones y/o traslados.

Las modificaciones a cargo de CODALTEC comprenden:

- **Adición Presupuestal:** *Son movimientos por medio del cual se incorporan nuevos recursos en el presupuesto de la Corporación.*

- **Reducción de Apropriaciones:** Es un procedimiento mediante el cual la Corporación reduce la afectación de las apropiaciones presupuestales, cuando previo análisis determina que el recaudo de los ingresos va a ser menos a los ingresos estimados y que pueden generar un desfinanciamiento de las respectivas apropiaciones del presupuesto de gastos.
- **Traslados:** Es un movimiento de recursos a través del cual la Corporación considera la necesidad de disminuir el monto de una apropiación para aumentar la de otra, en la misma cuantía.

CODALTEC incorpora dentro de su presupuesto los convenios y/o contratos celebrados el mismo día en que es suscrito o dentro de los días hábiles siguientes, esto lo hace con el documento firmado entre las partes (convenio y/o contrato) y con ello se expide el acto administrativo que para el caso de CODALTEC es una Orden de Gerencia.

Al respecto la Corporación manifiesta que tiene a su bien incorporar las partidas presupuestales cuando se trata de convenios y/o contratos suscritos, el mismo día o dentro de los días hábiles siguientes en el que fueron celebrados, para el día 30 de diciembre de 2019 se firmó la adición del contrato interadministrativo N° 19000211-GAC (CASUR) celebrado entre CODALTEC y la caja de sueldos de la Policía Nacional y el día 31 de diciembre de 2019 se firmó el convenio específico especial de cooperación 001-2019 ACTI FAC celebrado entre CODALTEC y la Fuerza Aérea Colombiana; al ser firmados en estas fechas y no presentar ejecución presupuestal dentro de la misma vigencia, no fueron incorporados al presupuesto de la vigencia 2019.

Al Área Administrativa a comienzos del mes de febrero, llegó la adición al contrato y convenio suscritos en los dos últimos días de la vigencia 2019, los cuales ya no fue posible incorporarlos en el presupuesto de ésta vigencia, teniendo en cuenta que ya se había hecho el cierre presupuestal, se habían generado los respectivos informes a los entes de control y de igual manera, se había entregado la información para la auditoría de la vigencia 2019 realizada por la Contraloría General de la República – CGR, igualmente ante la no ejecución presupuestal se incorporaron los mismos en el presupuesto de la vigencia 2020, para poder iniciar su ejecución durante esta vigencia.

Solicitud de la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa con relación a la Observación N° 4 de la comisión auditora de la Contraloría

*Con fundamento en la respuesta otorgada por la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa a las manifestaciones contenidas en la Observación N° 4 emitida por la Comisión Auditora, se permite informar que la Corporación **ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, y tomará*

las acciones de mejora correspondientes para un mejor control de los convenios y/o contratos suscritos en los últimos días de la respectiva vigencia.

Análisis respuesta de la Entidad:

La entidad en su respuesta realiza una explicación sucinta de los aspectos que conllevaron a las situaciones observadas por la Contraloría, y las aceptan las en el escrito presentado. Hallazgo administrativo.

Hallazgo N° 6. Pago por suspensión y reconexión servicio de gas domiciliario. (A6) (BA2)

CODALTEC, pagó por concepto de suspensión y reconexión del servicio de gas domiciliario la suma de \$23.873, correspondiente al mes de diciembre de 2018, con cargo al rubro de gastos imprevistos/ bienes y/o servicios del presupuesto de la vigencia 2019, como consta en el registro presupuestal número 78 del 24 de enero de 2019 y orden de pago número 90 del 25 de enero de 2019; pago que no se considera como imprevisto.

El manual de Presupuesto versión 2 de CODALTEC, establece en el numeral 5.2. lo relativo al presupuesto de gastos, comprendiendo dentro de su conformación los gastos de funcionamiento así:

“Gastos de Funcionamiento. Son todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa – CODALTEC, que corresponde a:

- 1. Gastos de Personal. ...*
- 2. Gastos Generales. Comprende los pagos por concepto de gastos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad.*
- 3. Transferencias corrientes. ...”*

Así, el pago efectuado por suspensión y reconexión del servicio de gas domiciliario no se encuentra dentro de los gastos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad y es consecuencia de la falta de verificar los conceptos de pago en la factura por parte del funcionario responsable, valor asumido con cargo al presupuesto de la Corporación, afectando los fondos de la misma en dicho monto. El funcionario responsable del procedimiento reintegro el valor de la reconexión, configurándose un beneficio de auditoría en cuantía de \$23.873. Hallazgo administrativo con beneficio de auditoría.

Respuesta de la Entidad:

“La Corporación manifiesta que en la observación formulada por este organismo de control, se está ante un juzgamiento erróneo al señalar que el cobro se debió como “consecuencia de no pago oportuno del servicio dentro del plazo establecido incurriendo en mora” y señalando que dicha situación se debió “por omisión en el pago oportuno del mismo por parte del funcionario responsable” lo cual es incorrecto toda vez que de conformidad con nuestros expedientes contables, se puede evidenciar que efectivamente la corporación realizó el pago del servicio de la sede y



servicio objeto de la presente, dentro de la fecha que figuraba con fecha límite de pago, es decir el 9 de enero de 2019, siendo esta pagada electrónicamente en mismo día 09 de enero de 2019, como se puede evidenciar en el documento anexo 1.

Por otro lado, acudiendo a la factura objeto de observación acá señalada, se puede evidenciar que si bien la corporación pagó a la empresa Llanogas S.A., dentro del servicio facturado, la reconexión de este; dicho valor no procedía toda vez que como ya se señaló, la factura de servicio domiciliario de gas fue debidamente cancelada dentro del tiempo establecido por la empresa de servicios públicos (Anexo 2).

Finalmente y para subsanar esta observación, en consideración con lo antes tratado se dio trámite a la devolución de dichos recursos a la cuenta de la Corporación (Davivienda 3589), por parte del empleado designado para el monitoreo y control de los servicios públicos en los que incurre la Corporación, sin que el mismo se establezca como un juicio de responsabilidad directa sobre el mismo, ya que como se ha señalado, el pago obedeció a un error de nuestro procedimiento en realizar revisiones de los conceptos facturados y sus eventuales reclamaciones ante la empresa de servicios públicos (Anexo 3.)”

Análisis respuesta de la Entidad:

La Corporación acepta el desembolso efectuado, sin embargo, solicita modificar la observación, situación que sería de forma, existiendo la posibilidad de hacerla sin tener que comunicarla nuevamente, en razón a que aceptan que efectivamente se pagó la reconexión, aun sin tener la obligación de hacerla pues no se encontraban en mora de la oportunidad del pago.

CODALTEC, pagó por concepto de suspensión y reconexión del servicio de gas domiciliario la suma de \$23.873, correspondiente al mes de diciembre de 2018, con cargo al rubro de gastos imprevistos/ bienes y/o servicios del presupuesto de la vigencia 2019, como consta en el registro presupuestal número 78 del 24 de enero de 2019 y orden de pago número 90 del 25 de enero de 2019; entrega que no se considera como imprevisto; como consecuencia de la falta de verificar los conceptos de pago en la factura por parte del funcionario responsable, valor asumido con cargo al presupuesto de la Corporación, afectando los fondos de la misma en dicho monto.

El funcionario responsable del procedimiento reintegro el valor de la reconexión, consolidándose como beneficio de auditoría en cuantía de \$23.873. Hallazgo administrativo con beneficio de auditoría.

2.5. HALLAZGOS CONTRATACIÓN

De un total de nueve convenios con sus respectivos contratos suscritos y liquidados en el 2019, se seleccionó una muestra representativa de cinco convenios que condensan 54 contratos de un total de 58, los cuales

representan el 93% de los contratos firmados y ejecutados en la vigencia a auditar. Los cuatro convenios restantes no se incluyeron en consideración que fueron suscritos el 27 y 31 de diciembre de 2019 respectivamente.

Tabla N° 6. Muestra Contractual vigencia 2019

Cifras en pesos

N°	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	%	VALOR EN \$	%
1	Contratación Directa	54	93	2.051.262.926	20
2	Licitación Pública	0	0	0	0
3	Mínima Cuantía	0	0	0	0
4	Concurso de Méritos	0	0	0	0
5	Selección abreviada menor cuantía	0	0	0	0
6	Selección abreviada Subasta inversa	0	0	0	0
7	Selección abreviada bolsa de productos	0	0	0	0
8	Selección abreviada Acuerdo Marco de precios	0	0	0	0
	TOTAL	54	93	2.051.262.926	20%

Fuente: Información reportada por la Entidad.

Igualmente se revisó de vigencias anteriores (2013-2018), diez (10) convenios liquidados en la vigencia 2019, con sus concernientes contratos por \$84.802.159.817 que representa el 76%, de un total de (22) convenios de \$111.509.503.484.

Para tales efectos, se estableció que la adquisición de bienes y servicios producto de los convenios con sus respectivos contratos seleccionados en la muestra, fueron ejecutados con normalidad, recibidos y/o entregados a entera satisfacción por parte de CODALTEC; por lo tanto, no se incurrió en detrimento al patrimonio público ni en una indebida gestión fiscal en la administración de los recursos de la Nación. En tal, sentido el órgano de control se inhibe de adelantar cualquier otro trámite independiente de las demás acciones que por los mismos hechos cursen en otras entidades.

Igualmente, se estableció que se dio cumplimiento con lo pactado en la minuta de cada contrato en relación con la entrega oportuna de los bienes y productos contratados, los pagos pactados, los cuales cuentan con los soportes como: facturas, cuentas de cobro, comprobantes de egreso, giro presupuestal y actas de recibo parcial, terminación y liquidación.

Así mismo, los convenios y contratos fueron revisados únicamente de forma documental; en consideración, a que el Contralor General de la República en la Circular 003 del 13 de marzo de 2020 ordena acciones de contención ante el COVID-19 y el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el cual ordeno el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes de Colombia; lo cual, no permitió la verificación física.



No obstante, lo anterior, se evidenciaron deficiencias administrativas con otras posibles incidencias, que se relacionan a continuación:

Hallazgo N° 7. Registro Presupestal Contrato N°00217 de 2019. (A7) (D3)

Manual de presupuesto de CODALTEC 2017, Version 02, numeral 6.4 Ejecucion del presupuesto – Registro presupuestal: Establece que “el Registro Presupestal es la operación mediante el cual se perfecciona el compromiso y se afecta de forma definitiva la apropiación, garantizado que está no sea utilizada para ningun otro fin, (...). Esta operación es requisito de perfeccionamiento de estas actuaciones y obligaciones”.

Asi mismo, el Manual para la adquisicion de bienes, obras y servicios de CODALTEC 2015, Version 02 , numeral 3. Definiciones y Terminos - Del Perfeccionamiento y Legalizacion del contrato: indica que “el Contrato se perfecciona cuando hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, este se eleva a escrito y se firma por las partes. Igualmente, se entiende que el contrato se ha legalizado cuando se ha expedido el registro presupuestal por parte de la entidad contratante”.

*Finalmente, el citado Manual para la adquisicion de bienes, obras y servicios de CODALTEC 2015, numeral 7. Etapas de la gestion contractual - Etapa de perfeccionamiento, Legalización y Ejecución del Contrato: contempla que la “**Gestión contractual** enmarca el perfeccionamiento del contrato, firma de las parte y **para su ejecución se requiere de la** aprobación de la garantía unica, de la **expedición del registro presupuestal** y de la suscripción del acta de inicio si a ello hubiere lugar por parte del supervisor y del contratista”.*

Se comprobó que la ejecución del contrato de prestación de servicios N°00217 del 04 de julio de 2019, por \$8.400.000; cuyo fue “prestación de servicios técnicos de auxiliar de gestión de la información y teleoperador, para apoyar la consultoría sobre proyectos de innovación, fortalecimiento y eficiencia digital acordes a la estrategia de gobierno en línea sobre caracterización de usuarios y base de conocimiento de afiliados - su actividad: adquisición del servicio de caracterización y perfilamiento de usuarios fase III”, se inició sin la expedición previa del registro presupuestal (4 de julio de 2019); dado que fue expedido 11 días después a la fecha de suscripción e inicio del mismo (15 de julio de 2019).

Lo anterior, debido a deficiencias de supervisión en los aspectos administrativos; lo cual genera incertidumbre en las acciones de seguimiento y control que realiza CODALTEC. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad:

Respuesta de la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa a la Observación N° 7: Registro presupuestal Contrato N° 00217 de 2019 (D)



La Corporación manifiesta que según lo expresado en el numeral 3., se puede apreciar que la consecuencia disciplinaria, por la falta de Registro Presupuestal antes del acta de inicio de un contrato, va encaminada al hecho de que con esta actuación se hayan gastado o comprometido los recursos, en cuestiones diferentes a las del contrato celebrado, situación que para el caso del contrato N° 00217 de 2019, no ocurrió, que por el contrario se dio inicio a la ejecución del contrato, atendiendo a la premura en la ejecución del contrato, de lo cual no se puede inferir o determinar, que haya falta de seguimiento y control, por parte de la Corporación, toda vez que la Corporación efectúo la respectiva verificación en el cumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual, además de que CODALTEC, no realizó ningún pago por fuera del Registro Presupuestal, ya que para la elaboración de la obligación presupuestal esta tiene que ir vinculada con un registro presupuestal, de lo contrario no puede ser posible la elaboración de la misma. Es de aclarar que la Corporación no efectúa ningún pago sin la existencia del documento Orden de Pago (Obligación Presupuestal), la cual para poder elaborarse debe contar con el respectivo registro presupuestal, ya que dichos procesos se encuentran asociados en el software.

Es importante tener en cuenta, que aun en materia de Contratación Estatal, los vicios de procedimiento o de forma pueden sanearse, tal como lo expresa el artículo 49 de la ley 80, en los siguientes términos: “Art. 49. Del saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio”.

Como se puede apreciar y más aún, tratándose de contratación regida por el derecho privado, es posible sanear los vicios de procedimiento, que no constituyan causal de nulidad, tal es el caso del registro presupuestal, el cual como ya se dijo es un requisito de ejecución.

Por lo anterior, la expedición del Registro Presupuestal, posterior al acta de inicio, saneo la situación y no afecta la ejecución del contrato, aunado al hecho de que no se desviaron los recursos y la Corporación cumplió los pagos al contratista, según los términos del contrato.

1.1 Solicitud de la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa con relación a la Observación N° 7 de la comisión auditora de la Contraloría

*Con fundamento en la respuesta otorgada por la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa a las manifestaciones contenidas en la Observación N° 7 emitida por la Comisión Auditora, se solicita respetuosamente **EXCLUIR DE ESTA OBSERVACIÓN** el alcance disciplinario, bajo esta circunstancia y en atención a las buenas prácticas que CODALTEC ha estado presta a cumplir, la misma solo sea objeto de alcance administrativo que pueda ser solucionada a través de plan de mejoramiento.*



Análisis respuesta de la Entidad:

Teniendo en cuenta la respuesta dada por CODALTEC y corroborado con los documentos soportes; no se modifica la observación y el criterio. Por cuanto, se trasgredió el manual para la adquisición de bienes, obras y servicios de CODALTEC 2015, Version 02 , numeral 7. Etapas de la gestión contractual - Etapa de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato: contempla que la **“gestión contractual** enmarca el perfeccionamiento del contrato, firma de las partes y **para su ejecución se requiere de la (...) expedición del registro presupuestal** y de la suscripción del acta de inicio si a ello hubiere lugar por parte del supervisor y del contratista”.

Igualmente, la argumentación jurídica que hace CODALTEC esta direccionada a demostrar que no se perdieron recursos; sin embargo no desvirtuan la violación a sus propios reglamentos.

Por lo tanto, la observación se mantiene como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Hallazgo N° 8. Adición del Contrato N°00175 de 2019. (A8) (D4)

Manual de presupuesto de CODALTEC 2017, Version 02, numeral 6.4 Ejecución del presupuesto – Registro presupuestal: *“el Registro Presupuestal es la operación mediante el cual se perfecciona el compromiso y se afecta de forma definitiva la apropiación, garantizado que está no sea utilizada para ningún otro fin, (...). Esta operación es requisito de perfeccionamiento de estas actuaciones y obligaciones”.*

Manual para la adquisición de bienes, obras y servicios de CODALTEC 2015, numeral 7. Etapas de la gestión contractual - Etapa de perfeccionamiento, Legalización y Ejecución del Contrato: **“Gestión contractual** enmarca el perfeccionamiento del contrato, firma de las partes y **para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única, de la expedición del registro presupuestal** y de la suscripción del acta de inicio si a ello hubiere lugar por parte del supervisor y del contratista”.

En el contrato de prestación de servicios N°175 del 01 de junio de 2019, por \$16.000.000; cuyo objeto fue *“Servicios profesionales de un coordinador de infraestructura tecnológica, para apoyar el mantenimiento a distancia (Preventivo, correctivo y evolutivo) para el sistema integrado de información salud SIS de la dirección general de sanidad militar”.* se evidenció que la ejecución del contrato se inició sin previo registro presupuestal el 1 de junio de 2019, con plazo de ejecución de 4 meses (hasta el 30 de septiembre de 2019), su registro presupuestal se expidió el 13 de junio de 2019; posteriormente se suscribió el 30 de septiembre de 2019 la adición N°1, en tiempo y valor por un mes y 15 días, por \$6.000.000; ampliándose así, hasta el 15 de noviembre de 2019.



Finalmente, el 15 de noviembre de 2019, se suscribió la adición N° 2, en tiempo y valor por un mes y 15 días, en cuantía de \$6.000.000 que dio continuidad al contrato.

No obstante, el registro presupuestal de ésta adición se expidió el 25 de noviembre de 2019. Es decir, 10 días después de la fecha de terminación de conformidad con el plazo citado el cual fue hasta el 15 de noviembre de 2019.

Lo anterior, debido a deficiencias de supervisión en los aspectos administrativos, lo cual genera incertidumbre en las acciones de seguimiento y control que realiza CODALTEC. Hallazgo administrativo con posible falta disciplinaria.

Respuesta de la Entidad:

1.1. Respuesta de la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa a la Observación N° 10: Adición del Contrato N°00175 de 2019. (D)

Como se puede apreciar la consecuencia disciplinaria, por la falta de Registro Presupuestal antes del acta de inicio de un contrato, va encaminada al hecho de que con esta actuación se hayan gastado o comprometido los recursos, en otras cuestiones diferentes a las del contrato celebrado, HECHO que no ocurrió en el contrato N° 175 de 2019, cuyo inicio se dio atendiendo a la premura en la ejecución del contrato, de lo cual no se puede inferir o determinar, que haya falta de seguimiento y control, por parte de la Corporación, toda vez que la Corporación efectuó la respectiva verificación en el cumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual, además de que CODALTEC, no realizó ningún pago por fuera del Registro Presupuestal del contrato inicial así como el de sus adiciones, ya que para la elaboración de la obligación presupuestal esta tiene que ir vinculada con un registro presupuestal, de lo contrario no puede ser posible la elaboración de la misma. Es de insistir que la Corporación no efectúa ningún pago sin la existencia del documento Orden de Pago (Obligación Presupuestal), la cual para poder elaborarse debe contar con el respectivo registro presupuestal.

Igualmente, aclararle al equipo auditor, que según acta de terminación del contrato 175 de 2019, este terminó su plazo de ejecución el día 31 de diciembre de 2019 y no el 15 de noviembre de 2019, como lo manifiesta el equipo auditor, toda vez que mediante adición en tiempo y valor N° 02 del contrato 175, se extendió su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre, por lo anterior el Registro Presupuestal se originó dentro del plazo de ejecución del contrato y no se realizó ningún pago sin RP. Por lo tanto, la afirmación del equipo auditor de que se expidió el RP, cuando ya había sido terminado el contrato, se aleja de lo que realmente ocurrió en la ejecución del contrato.

Es importante tener en cuenta, que aun en materia de Contratación Estatal, los vicios de procedimiento o de forma pueden sanearse, tal como lo expresa el artículo 49 de la ley 80, en los siguientes términos: “Art. 49. Del saneamiento de los vicios de



procedimiento o de forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio”.

Como se puede apreciar y más aun tratándose de contratación regida por el derecho privado, es posible sanear los vicios de procedimiento, que no constituyan causal de nulidad, tal es el caso del registro presupuestal, el cual como ya se dijo es un requisito de ejecución.

Por lo anterior, la expedición del Registro Presupuestal, posterior al acta de inicio o de la suscripción de las adiciones, sanearon la situación y no afecto la ejecución del contrato, aunado al hecho de que no se desviaron los recursos y la Corporación cumplió los pagos al contratista, según los términos del contrato, situación que de acuerdo a lo interpretado de la sentencia del Consejo de Estado, no da lugar a reproches disciplinarios, por no existir desviación de recursos o que se hubieran utilizado para pagar otros contratos, por el contrario CODALTEC cumplió con sus obligaciones frente al contratista, sin ningún inconveniente.

Para sustentar lo anterior, en un caso similar, la Procuraduría General de la Nación manifestó: “Conforme a lo anterior encuentra el Despacho que el disciplinado en su condición de Secretario de Obras Públicas del Distrito de Santa Marta, suscribió los referidos contratos y que en el expediente contractual no se encontró el correspondiente registro presupuestal pues al entregar los documentos obrantes en el archivo de cada contrato no se halló dicho documento.

No obstante, lo anterior, la ausencia de dicho documento no implica la configuración de la irregularidad imputada, pues para ello se hace necesario contar con otros los elementos de juicio que permiten llegar a la conclusión inequívoca que se omitió el cumplimiento de tal requisito.

En efecto, se debe tener en cuenta que la finalidad del registro presupuestal es asegurar los recursos estatales con los cuales se va a cubrir el compromiso económico adquirido con ocasión al contrato, y en ese orden de ideas, en este caso concreto, de las pruebas allegadas al proceso con ocasión a las visitas practicadas para la recepción de los documentos de los contratos aquí cuestionados (fls.38 y 102 del cuaderno uno, no se advierte que respecto a ello se hubiesen presentado inconvenientes en el pago de las obligaciones a cargo de la entidad territorial, a fin de establecer la omisión del requisito que se cuestiona; puesto en el pliego de cargo, la falta imputada se sustentó en la ausencia de dicho documento (fls.718 del cuaderno 3 del cuaderno tres).” (PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN- PROCURADURÍA SEGUNDA DELEGADA PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL, Procurador Delegado MARIO ROBERTO MOLANO LÓPEZ Radicación: 165-119187-2005, decisión del 31 de enero de 2008, página 6).

1.1. Solicitud de la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa con relación a la Observación N° 10 de la comisión auditora de la Contraloría

Con fundamento en la respuesta otorgada por la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa a las manifestaciones contenidas en la Observación N° 10 emitida por la Comisión Auditora, se solicita respetuosamente **EXCLUIR DE ESTA OBSERVACIÓN** el alcance disciplinario, bajo esta circunstancia y en atención a las buenas prácticas que CODALTEC ha estado presta a cumplir, y que la misma solo sea objeto de alcance administrativo que pueda ser solucionada a través de plan de mejoramiento.

Análisis respuesta de la Entidad:

La respuesta dada por CODALTEC y corroborado con los documentos soportes, no desvirtúa la observación, por cuanto se desobedeció el manual para la adquisición de bienes, obras y servicios de CODALTEC 2015, versión 02 , numeral 7. Etapas de la gestion contractual - Etapa de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato: contempla que la “**gestión contractual** enmarca el perfeccionamiento del contrato, firma de las partes y **para su ejecución se requiere de la (...) expedición del registro presupuestal** y de la suscripción del acta de inicio si a ello hubiere lugar por parte del supervisor y del contratista”.

Igualmente, la argumentación jurídica que hace CODALTEC, esta direccionada a demostrar que no se perdieron recursos y que se cumplió con la expedición del registro presupuestal; empero no desvirtuan la trasgresión a sus propios reglamentos; en especial la expedición del registro presupuestal previo.

Por lo tanto, la observación se mantiene como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.6. SEGUIMIENTO A LAS GLOSAS

Se realizó el seguimiento a las Glosas de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, vigencia 2018, así:

I. EN MATERIA CONTABLE

A. Opinión: Adversa o negativa

1. Hallazgo 1: Devolución a la DTN con recursos de CODALTEC - La caja presentó una sobreestimación por \$2.416.301 y subestimación en otros gastos diversos por el mismo valor: La Corporación realizó el pago mediante dos consignaciones, una por \$2.193.550 correspondiente a las multas en los pasajes aéreos y la otra por \$222.751 correspondiente al

- pago de intereses moratorios en las tarjetas de crédito, ambas consignaciones realizadas a la cuenta de ahorros de Davivienda N° 096080533589 a nombre de CODALTEC, el día 09 de abril de 2019; lo anterior se realiza para resarcir el daño que se originó al consignar los \$2.416.301 a la Dirección del Tesoro Nacional. La acción se corrigió.
2. Hallazgo 2: Registros contables sin detalle de la transacción - Se encontró que mediante la nota de baja de activos fijos N° L-005-2 del 30 de noviembre de 2018, la corporación dio de baja un computador portátil, que fue hurtado a un funcionario que lo tenía bajo su responsabilidad: Se evidenció el comprobante de la transferencia del pago del excedente, se cruzó con el libro auxiliar de bancos y el extracto bancario del mes de abril de Bancolombia y se determina que la acción se corrigió.
 3. Hallazgo 3: Las cuentas por cobrar de difícil recaudo presentaron una subestimación por \$3.500.000: De acuerdo a la acción de recuperación de cartera, la Entidad de los \$3.519.258 a la fecha del seguimiento ha recuperado \$377.722 y con relación a los tiquetes aéreos comprados en el 2016 por \$1.143.820 que estaban vencidos, AVIANCA en el año 2019 los activó nuevamente, pero le cobro una multa a CODALTEC de \$180.000. Por lo anterior la gestión en la recuperación de cartera no fue efectiva, por tal motivo se genera un nuevo hallazgo fiscal que queda plasmado en el informe final.
 4. Hallazgo 4: La corporación desarrolló el simulador de aeronaves SIMAER pendiente para la entrega a la FAC, la certificación que lo acreditara como dispositivo de entrenamiento de vuelo: Con relación a la entrega del prototipo, con corte a 06 de marzo de 2020 este no se ha entregado, por tal razón la acción no fue efectiva y el hallazgo persiste.
 5. Hallazgo 5: El 20 de septiembre de 2018, la Jefatura Logística (JELOG) y la Oficina de Certificación Aeronáutica de la Defensa – SECAD emitieron certificación de calificación aeronáutica CCA N° 2014040, la cual acreditó que el SIMAER cumplía con los criterios y requerimientos normativos exigidos. Sin embargo, en los estados financieros de la corporación se encontró registrado el simulador, a pesar de que fue terminado y certificado. Por lo anterior se presentó una sobreestimación en productos en proceso y en capital fiscal por \$1.387.500.000. Se realizó la reclasificación cuya evidencia es la nota de contabilidad, por consiguiente, la acción se corrigió.
 6. Hallazgo 6: El Hallazgo persiste teniendo en cuenta que CODALTEC debe realizar la revisión de la política contable aplicable con el ánimo de realizar los cambios pertinentes y efectuar las correcciones a que haya lugar para esta situación específica. Así mismo, la Corporación realizó consulta a la

Contaduría General de la Nación CGN, para tener el correcto direccionamiento y poder subsanar este error contable.

7. Hallazgo 7: Las cuentas de orden acreedoras fiscales y su contrapartida, presentaron una sobrestimación por \$34.500.000, ya que se creó una contingencia con ocasión a un hallazgo fiscal de la vigencia 2017. Con relación este hallazgo, se realizó la corrección de dicho registro en los Estados Financieros a 30 de junio de 2019. La acción se corrigió.

Control Interno Financiero: con deficiencias.

El resultado de la evaluación de los componentes del Control Interno Financiero en la vigencia 2018 tuvo una calificación ponderada de 2, dando un resultado final de Parcialmente Adecuado, teniendo en cuenta que se identificaron deficiencias en el proceso de auditoría que se fueron subsanando en el transcurso de esta, sin embargo, es de resaltar que en el informe final solo quedaron hallazgos con alcance administrativo. No obstante, que la Entidad vienen realizando las acciones contempladas en el plan de mejoramiento y se siguen generando controles en la parte financiera, la calificación en esta auditoría fue de 2, con un resultado final de Parcialmente Adecuado.

II. OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LAS ENTIDADES DEL NIVEL NACIONAL EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, ESTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE, DICTAMENES DE LOS REVISORES FISCALES Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO VIGENCIA FISCAL 2018.

A. De Orden Contable

- A 31 de diciembre de 2018, presentan impacto negativo por la transición al nuevo marco normativo, por \$321.791.895:
- El valor se reclasificó a las cuentas de patrimonio como “Impacto transición al nuevo Marco Normativo NIC SP” y se encuentra en desarrollo la consulta a la Contaduría General de la Nación. Acción corregida.
- La Corporación no remite el catálogo general de cuentas con sus respectivos saldos a 31 de diciembre de 2018:

Por error involuntario la Corporación no incluyó en el CD el catálogo general de cuentas con corte a 31 de diciembre de 2018, sin embargo, lo adjunto cuando respondió las glosas. Acción corregida.

Limitaciones de tipo académico, presupuestal, normativo, tecnológico y operativo se han presentado durante el proceso de implementación y la aplicación de las NICSP.

N.º	Limitaciones en la aplicación de las normas contables expedidas por la CGN de acuerdo a la naturaleza jurídica de su entidad
1	Académico: Se realizó la apropiación en el año 2019 para la capacitación del personal, pero por escasez de recursos económicos no se ha podido realizar.
2	Presupuestal: No se apropiaron recursos económicos para avalúos técnicos.
3	Tecnológico: Se realizaron varios ajustes durante el año 2018 en el Sistema de Información de CODALTEC, para el año 2019 se proyectan nuevos ajustes de acuerdo a las actualizaciones que surjan durante dicho periodo.

Con respecto a las limitaciones se tiene lo siguiente:

1. Académico: El personal que participa en la aplicación del nuevo marco normativo posee el conocimiento básico, sin embargo, es necesario mantenerlos actualizados. La deficiencia persiste.
2. Presupuestal: Teniendo en cuenta el nuevo marco normativo se requiere actualizar (medición posterior) el valor de los activos tangibles e intangibles de la Corporación, para lo cual se apropiaron los recursos, pero no hay disponibilidad de los mismos para ejecutar estas actividades. La deficiencia persiste.
3. Tecnológica: La Corporación cuenta con la última versión del sistema de información SIIGO Oficial, el cual contempla herramientas para NIIF de acuerdo con las actualizaciones del mismo. Se realizaron las actualizaciones en la vigencia 2019. Acción corregida.

B. INFORME SOBRE LA AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE A 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Debilidades:

- Se tienen instrumentos, políticas, manuales, directrices, pero no se encuentran documentados:

Se tiene documentado el manual de políticas contables. Así mismo, se tienen establecidos instrumentos, políticas y directrices, pero es necesario documentarlas. La deficiencia persiste.

- Se tienen identificados los riesgos en el mapa de riesgos, pero falta documentar los controles y el seguimiento:

El mapa de riesgos de la Corporación, donde se incluye el proceso de gestión administrativa y financiera, fue aprobado en el mes de noviembre de 2018, donde se incluye la descripción del proceso, justificación, aspectos relevantes, recomendaciones y en el mapa de riesgos se identifica: factor de riesgo, descripción, posibles consecuencias y ponderación. Por lo anterior, falta documentar los controles para poder realizar el posterior seguimiento por parte de control interno. La deficiencia persiste.

- Se capacita al personal, pero no se encuentra documentado el plan de capacitación.

En el proceso de Gestión Humana no se tiene establecido el Plan de Capacitación Anual, las capacitaciones se brindan al personal dependiendo la disponibilidad de los recursos para ejecutar las capacitaciones. La deficiencia persiste.

C. INFORME DEL AVANCE DEL PLAN O PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

El seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito con la CGR, se realizó a 31 de diciembre de 2018, el cual incluyó doce (12) hallazgos de 2015, 2016, 2017 y 2018 con enfoque financiero, el resultado se encuentra en el acápite Efectividad del Plan de Mejoramiento del presente informe.

2.7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En atención a la Ley 1712 de 2014, relacionada con la transparencia y el derecho de acceso a la información pública nacional, CODALTEC en la vigencia 2019, no destinó recursos con el objeto de financiar espacios para la participación ciudadana.

Sin embargo, se observa que trimestralmente realizan rendición de cuentas ante el Consejo Directivo de la Corporación y anualmente ante la Asamblea General de Miembros Fundadores, resultados que son publicados en la página web de la Corporación.



Además, la Corporación tiene en su página web <https://www.codaltec.com>, el canal de comunicación que garantiza el trámite oportuno de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias de la ciudadanía, con el link de PQR. De igual forma, tiene en su página web <https://www.codaltec.com/?q=es/nosotros>, los registros documentales que aseguran el acceso de la ciudadanía a la información pública, tales como: Informe de Gestión, Contratación y Estados Financieros.

Los canales de comunicación y participación dispuestos por la Corporación para la ciudadanía son los siguientes:

- ✓ Presenciales: Villavicencio: Carrera 44A N° 18-21 y Bogotá: Carrera 11 N° 94 A 25, Oficina 301.
- ✓ Telefónicos: Bogotá, a través de los números 7557352 / 60 y Villavicencio, a través de los números 6848764 / 65.
- ✓ Virtual: Sitio Web www.codaltec.com
- ✓ Redes Sociales: Facebook: CODALTEC, Twitter: @Codaltec, YouTube: www.youtube.com/channel/UC9WLTbwdkANGHAr33KnW6pw
- ✓ Correo Electrónico: info@codaltec.com.

2.8. POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO

De acuerdo con la naturaleza jurídica definida en el artículo 2 de los estatutos de CODALTEC, la Corporación no está obligada a implementar la política pública nacional de equidad de género, aunado a ello la Corporación no hace parte del Presupuesto General de la Nación ni recibe partida presupuestal anual que le permita dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 823 de 2003. A pesar de que la Corporación no aplique una política de equidad de género, es claro que, dentro de los procedimientos de la Corporación, se mantienen abiertos los canales y las oportunidades para toda persona, que quiera vincularse teniendo en cuenta para ello únicamente sus capacidades técnicas y profesionales sin importar razones de sexo o de género.

Sin embargo, CODALTEC a 31 de diciembre de 2019 registro en su planta de personal de planta 17 mujeres, 68 hombres y en OPS 30 mujeres y 73 hombres.

2.9. SEGUIMIENTO A LA DEFENSA JUDICIAL

Verificado el sistema de información de procesos judiciales de la rama judicial “consulta de procesos nacional unificada” se encontró el radicado 50001-23-33-000-2018-00302-00, en el cual CODALTEC, es demandado.



AUTORIDAD:	Tribunal Administrativo del Meta.
DEMANDANTE:	Ministerio de Defensa Nacional
DEMANDADO:	Corporación de Alta Tecnología para la Defensa – CODALTEC.
MEDIO DE CONTROL:	Acción de Controversias Contractuales
ASUNTO:	Liquidar judicialmente el Convenio específico especial de Cooperación para el desarrollo de actividades científicas suscrito entre Ministerio de Defensa y CODALTEC suscrito el 28 de mayo de 2015, cuyo objeto es: “COADYUVAR RECÍPROCAMENTE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DISEÑO DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SOFTWARE DE INTERRELACIÓN, CORRELACIÓN Y ANÁLISIS QUE APOYE EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE MANDO Y CONTROL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO”.
CUANTIA:	\$414.866.499
ESTADO ACTUAL:	Traslado para que se presenten por escrito los alegatos de conclusión (10 días a partir del 5 de marzo de 2020)

Fuente: Informe apoderado CODALTEC 13 de marzo de 2020; Sistema de información procesos judiciales Rama Judicial; abril 29 de 2020.

La representación judicial es externa, vinculado mediante el contrato de prestación de servicios profesionales número 208 de 2019.

Del seguimiento al informe de representación y de los soportes anexos se desprende que ha se ha brindado la defensa fáctica y jurídica debida por parte del abogado, en procura de salvaguardar los intereses de CODALTEC:

- Se surtió la conciliación prejudicial y se promovió nuevamente en la audiencia inicial siendo fallida.
- El litigio se definió en la audiencia inicia quedando por probar que: *“ Si hay lugar a ordenar la liquidación judicial del convenio específico, especial de cooperación para el desarrollo de actividades y tecnologías suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa – CODALTEC, suscrito en 28 de mayo de 2015; estableciendo como obligación a cargo de CODALTEC la devolución de la suma de \$414.657.559 como valor no ejecutado del aporte económico del Ministerio de Defensa y de los respectivos rendimientos financieros, correspondientes a la suma de \$208.940; o si por el contrario, tal como lo afirma la entidad demandada no hay lugar a realizar la devolución de los valores reclamados por corresponder a gastos operativos y administrativos dirigidos a cumplir el objeto del convenio”*



- Se evidencia la representación judicial en la audiencia inicial (18 de septiembre de 2019); audiencia de pruebas (11 de diciembre de 2019) y el escrito de descargos respectivo.

2.10. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento suscrito por CODALTEC a 31 de diciembre de 2019, reportó 21 acciones para trece (13) hallazgos (vigencia 2015, el número 9; vigencia 2016, los 12 y 14; vigencia 2017, 6 y 11 y para la vigencia 2018, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 13 y 14).

Realizado el seguimiento al plan de mejoramiento se concluyó que, de 20 acciones de mejora establecidas en 12 hallazgos de índole financiero, fueron efectivas 16 que representan el 80%.

De las acciones de mejora evaluadas se deja la claridad que, en los hallazgos, 6 de 2017 y 6 de 2018 sus acciones de mejora tienen fecha límite de cumplimiento hasta el 19 de junio de 2020 y 10 de julio de 2020 respectivamente. Igualmente, dentro del seguimiento se evidenció que una de las acciones establecidas para el hallazgo N° 4 de 2018 – Gestión de Cartera, no fue efectiva, deficiencia que dio origen al hallazgo N° 3 para la vigencia 2019, evidenciando falencias en la aplicación de mecanismos de seguimiento y control que minimicen el riesgo.

Los hallazgos que persisten y deben ser registrados en el Plan de Mejoramiento de la vigencia 2019, se muestran en la siguiente tabla:

Tabla N° 7. Hallazgos que continúan para Plan de Mejoramiento en la vigencia 2019

EN FASE DE PLANEACIÓN		EN FASE DE EJECUCIÓN
Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?
11	6-2017. Activos intangibles: Revisada la cuenta de Otros Activos-1970, se evidencia que la Corporación aún no ha contabilizado el valor de los intangibles por concepto de los desarrollos que realizan, dentro de su objeto social; no obstante que ya CODALTEC realizó la valoración de dos de ellos, los restantes (09) están pendientes por iniciar fase de alistamiento tecnológico.	SI
12	11-2017. IVA Descontable: Revisada la cuenta 581593 OTROS GASTOS - AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES - OTROS GASTOS, se halló un ajuste a 30 de junio de 2017, por \$34.482.759; revisado el documento físico se observa una Nota Contable de Reclasificación N.º N-003-0000000109 del 30/06/2017. Realizado el seguimiento, la Entidad no ha ejecutado la acción de reclamación a la aseguradora, por cuanto está le solicita, el auto de apertura del PRF que haya realizado la CGR y notificación del mismo; gestión que no ha hecho CODALTEC.	SI
18	4-2018. Gestión de Cartera: Se evidencia un deterioro de cartera por \$3.519.258 en la cuenta 5347 DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR, debido a la falta de gestión para recuperar los dineros, lo que conllevó a que CODALTEC procediera a deteriorar una cartera sin la evaluación técnica que determine la insolvencia de las entidades que le adeudan, ocasionando una gestión antieconómica.	SI
19	5-2018. Simulador de aeronaves SIMAER: El 20 de septiembre de 2018, la Jefatura Logística (JELOG) y la Oficina de Certificación Aeronáutica de la Defensa - SECAD emitieron certificación de calificación aeronáutica CCA N° 2014040. Sin embargo, se observa que, en los estados financieros a 31 de diciembre de 2018, aún se encuentra registrado en la cuenta 1520 PRODUCTOS EN PROCESO.	SI
20	6-2018. Convenios de Cooperación Fase III y Fase IV. Proyecto Vertical Salud: Transcurridos 24 meses del vencimiento del plazo de ejecución de Fase III y 15 meses de Fase IV, no se evidencian documentos que certifiquen la liquidación de dichos convenios, como tampoco se ha realizado la conciliación de bienes para determinar la destinación y propiedad a CODALTEC y a la DIGSA.	SI

Fuente: Papel de Trabajo del Auditor.

3. ANEXOS

3.1. ESTADOS FINANCIEROS



CORPORACION DE ALTA TECNOLOGIA PARA LA DEFENSA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Cifras en pesos colombianos)

	Notas	2019	2018		Notas	2019	2018
ACTIVOS				PASIVOS			
ACTIVO CORRIENTE		10,964,879,639	16,183,041,777	PASIVO CORRIENTE		4,596,134,081	4,801,346,614
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES A EFFECTIVO	5	5,421,701,059	9,566,754,912	PRESTAMOS POR PAGAR	10	193,307	44,115
Caja		7,334	218,954	Financiamiento interno de corto plazo - TC		193,307	44,115
Depositos en instituciones financieras		4,988,797,380	439,016,310				
Efectivo de uso restringido		0	8,419,374,749				
Equivalentes al efectivo - Inversiones		432,896,345	708,144,899	CUENTAS POR PAGAR	11	1,871,750,180	391,359,755
				Adquis de bienes y serv nacionales		1,639,863,540	311,851,866
CUENTAS POR COBRAR	6	551,604,291	273,332,553	Recaudos a favor de terceros		60,713,420	59,161,290
Prestacion de servicios - Clientes		549,143,958	252,873,635	Descuentos de nomina		14,126,323	0
Otras cuentas por cobrar		2,460,333	20,458,917	Retencion en la fuente		0	0
				Impuestos contribuciones y tasas		21,786,797	20,346,599
INVENTARIOS	7	4,991,574,290	6,342,954,312	Impuesto al Valor Agregado IVA		126,980,000	0
Productos en proceso		4,991,574,290	6,342,954,312	Aportes a ICBF y SENA		8,280,100	0
				BENEFICIOS A EMPLEADOS A CORTO PLAZO	12	458,242,858	175,474,530
ACTIVO NO CORRIENTE		17,226,864,434	15,058,097,449	Nomina por pagar		154,849,068	11,000
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	8	4,326,880,456	2,538,826,075	Prestaciones sociales		261,463,413	175,463,530
Muebles, enseres y equipo de oficina		319,941,398	306,892,282	Aportes a riesgos laborales		2,605,600	0
Equipos de computación y comunicación		5,401,609,182	3,151,483,020	Aportes a AFP - Empleador		18,271,896	0
Depreciación acumulada (Cr)		(1,394,670,124)	(919,549,227)	Aportes a EPS - Empleador		14,430,481	0
				Aportes a CCF		6,622,400	0
OTROS ACTIVOS	9	12,899,983,978	12,519,271,374	OTROS PASIVOS	13	2,265,947,736	4,234,468,215
Bienes y servicios pagados por anticipado		37,054,242	22,257,606	Recursos recibidos en administracion		2,265,947,736	4,234,468,215
Avances y anticipos entregados		35,397,430	38,087,990	TOTAL PASIVO		4,596,134,081	4,801,346,614
Anticipos y saldos a favor por impuestos		3,347,548	31,879,835	PATRIMONIO			
Intangibles		13,077,192,887	12,567,658,202	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	15	23,595,609,992	26,439,792,612
				Capital fiscal		25,667,058,164	25,500,711,336
Amortizacion acumulada de intangibles		(253,008,130)	(140,612,260)	Resultados de ejercicios anteriores		616,367,753	783,691,910
				Resultados del ejercicio		(2,667,815,926)	477,181,260
TOTAL ACTIVO		28,191,744,073	31,241,139,226	Impactos por convergencia NIC SP		0	(321,791,895)
				TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		28,191,744,073	31,241,139,226
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	14	0		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	14	0	
Deudoras de Control		1,103,719,447		Pasivos Contingentes		(414,866,499)	
Deudoras por contra (CR)		(1,103,719,447)		Acreedoras por contra (DB)		414,866,499	



Julio Alberto Gonzalez Ruiz
Representante Legal



Nathaly Castro Garcia
Revisor Fiscal
TP 173833-T
En representación de CEAC SAS



Edgar Leonardo Garcia Gutierrez
Contador
TP 116772-T

	NOTA	2019	2018
ACTIVIDADES ORDINARIAS			
INGRESOS OPERACIONALES	16	6,061,029,880	8,801,325,644
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		4,800,779,044	8,022,299,962
Servicios Informaticos		2,928,820,344	5,025,498,073
Gastos operacionales de proyectos		1,503,825,664	2,302,341,230
Explotacion de intangibles		32,008,036	569,463,816
Venta de productos		336,125,000	124,996,843
DEVOLUCIONES		0	0
Devoluciones en ventas		0	0
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS	16	1,260,250,836	779,025,682
Bienes recibidos sin contraprestacion		1,260,250,836	779,025,682
COSTOS DE VENTAS Y OPERACION	18	4,114,703,012	3,300,709,139
COSTOS DE VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS		4,114,703,012	3,300,709,139
Bienes producidos		410,198,972	121,422,531
Costos de venta de servicios		3,704,504,039	3,179,286,608
GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION Y OPERACION	17	1,809,408,094	2,180,476,149
Sueldos y salarios		758,829,554	663,480,080
Contribuciones imputadas		5,182,700	2,050,550
Contribuciones efectivas		158,870,946	147,908,849
Aportes sobre la nomina		34,172,600	30,244,000
Prestaciones sociales		128,198,847	130,982,605
Gastos de personal diversos		126,273,719	397,120,243
Gastos generales		522,822,578	723,262,213
Impuestos contribuciones y tasas		75,057,151	85,427,609
DE VENTAS	17	2,363,782,688	2,642,736,583
Sueldos y salarios		1,436,118,630	1,526,631,107
Contribuciones efectivas		397,698,665	405,321,169
Aportes sobre la nomina		75,306,300	80,666,647
Prestaciones sociales		340,189,250	393,753,548
Gastos generales		35,253,241	32,284,361
Gastos de personal diversos		41,078,435	146,280,550
Impuestos contribuciones y tasas		38,138,167	57,799,201
DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	17	587,516,767	407,988,623
Obligaciones fiscales		0	0
Deterioro de cuentas por cobrar		0	3,519,258
Depreciacion de propiedades planta y equipo		475,120,897	350,242,661
Amortizacion de activos intangibles		112,395,870	54,226,704
EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL		(2,814,380,681)	269,415,150
INGRESOS NO OPERACIONALES			
OTROS INGRESOS	16	626,646,951	362,868,909
Rendimientos financieros		52,603,770	141,648,974
Diferencia en cambio	19	454,110,136	55,519,539
Otros ingresos ordinarios		119,933,045	165,700,395
GASTOS POR TRANSFERENCIAS		0	2,280,989
Rendimientos financieros a SGR		0	2,280,989
OTROS GASTOS	17	500,082,196	152,821,809
Comisiones		5,989,212	6,147,326
Diferencia en cambio	19	483,715,296	76,071,789
Financieros		513,241	1,756,253
Impuesto a las Ganancias corriente	20	7,446,797	45,775,526
Gastos diversos		2,417,650	23,070,915
EXCEDENTE (DEFICIT) NO OPERACIONAL		126,564,755	207,766,111
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO		(2,687,815,926)	477,181,260



Julio Alberto Gonzalez Ruiz
Representante Legal



Nathaly Castro Garcia
Revisor Fiscal
TP 173833-T
En representación de CEAC SAS



Edgar Leonardo Garcia Gutierrez
Contador
TP 116772-T

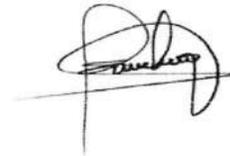
Saldo del patrimonio a 31 de Diciembre de 2018	26,439,792,612
Variaciones patrimoniales durante el año 2019	<u>(2,844,182,620)</u>
Saldo del patrimonio a 31 de Diciembre de 2019	<u>23,595,609,992</u>

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

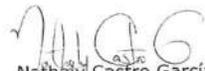
	2019	2018	
PARTIDAS SIN VARIACION			
Capital fiscal	<u>24,586,936,354</u>	<u>24,586,936,354</u>	
INCREMENTOS			489,060,351
Resultado del ejercicio	0	0	
Resultados de ejercicios anteriores	0	0	
Ejecucion de excedentes 2017	602,133,709	279,420,187	
Activos e intangibles incorporados	<u>1,080,121,810</u>	<u>913,774,982</u>	
DISMINUCIONES			(3,333,242,971)
Resultados de ejercicios anteriores	14,234,044	504,271,723	
Convegencia NIC SP	0	(321,791,895)	
Resultados del ejercicio	<u>(2,687,815,926)</u>	<u>477,181,260</u>	



Julio Alberto Gonzalez Ruiz
Representante Legal



Edgar Leonardo Garcia Gutierrez
Contador
TP 116772-T



Nathaly Castro Garcia
Revisor Fiscal
TP 173833-T
En representación de CEAC SAS



CORPORACION DE ALTA TECNOLOGIA PARA LA DEFENSA
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR EL PERIODO 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Cifras en pesos colombianos)
METODO DIRECTO

	2019	2018
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Origen / recaudos		
Excedente del ejercicio	(2,687,815,926)	477,181,260
Depreciaciones	475,120,897	348,784,344
Amortizaciones	112,395,870	54,226,704
Disminución otras cuentas por cobrar	17,998,584	0
Disminución de inventarios en proceso	1,351,380,023	0
Aumento de cuentas por pagar	1,328,011,674	0
Aumento de recaudos a favor de terceros	1,552,130	0
Aumento de descuento de nomina	14,126,323	0
Aumento de los impuestos por pagar	1,440,198	0
Aumento de IVA por pagar	126,980,000	0
Aumento de aportes a SENA y ICBF	8,280,100	0
Aumento de beneficios a empleados	282,768,328	0
EFFECTIVO ORIGINADO EN LA OPERACIÓN	1,032,238,202	880,192,308
Aplicación / pagos		
Aumento de cuentas por cobrar	(296,270,323)	38,087,990
Disminución de impuestos por pagar	0	31,879,835
Disminución de recursos en administración	(1,968,520,479)	(9,485,491)
Proveedores	0	(226,655,194)
Bienes y servicios pagados por anticipado	0	(8,181,581)
Pago de acreedores por intereses, impuestos y otros	0	(29,591,372)
Pago de obligaciones laborales y de seguridad social integral	0	11,980,818
Recursos en administración	0	(3,110,016,861)
Rendimientos financieros por reintegrar	0	(121,542,360)
EFFECTIVO APLICADO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	(2,264,790,801)	(3,423,524,216)
FLUJO NETO DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE OPERACION	(1,232,552,599)	(2,543,331,908)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION		
Origen / recaudos		
Disminución de avances y anticipos	2,690,560	(44,915,030)
Disminución de anticipo de impuestos	28,532,287	0
Traslado de inventario a activo fijo	0	124,020,910
Aumento cargos diferidos	0	(23,933,629)
EFFECTIVO ORIGINADO EN ACTIVIDADES DE INVERSION	31,222,847	55,172,251
Aplicación / pagos		
Aumento de propiedad, planta y equipo	(2,263,175,278)	0
Aumento de bienes y servicios pagados por anticipado	(14,796,636)	0
Aumento de intangibles	(509,534,684)	0
EFFECTIVO APLICADO EN ACTIVIDADES DE INVERSION	(2,787,506,599)	0
FLUJO NETO DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE INVERSION	(2,756,283,752)	55,172,251
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION		
Origen / recaudos		
Aumento de financiación a corto plazo	149,192	0
Aumento del capital fiscal	166,346,828	0
Impacto por convergencia NIC SP	321,791,895	(321,791,895)
Patrimonio incorporado	0	(914,874,982)
EFFECTIVO ORIGINADO EN ACTIVIDADES DE FINANCIACION	488,287,915	(1,236,666,877)
Aplicación / pagos		
Disminución de excedentes acumulados	(644,505,417)	0
Ejecución de excedentes	0	279,420,187
EFFECTIVO APLICADO EN ACTIVIDADES DE FINANCIACION	(644,505,417)	279,420,187
FLUJO NETO DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE FINANCIACION	(156,217,502)	(1,516,087,063)
INCREMENTO (DISMINUCION) NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES A EFECTI	(4,145,053,854)	(4,004,246,721)
EFECTIVO Y EQUIVALENTES A EFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO	9,566,754,912	13,571,001,633
EFECTIVO Y EQUIVALENTES A EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO	5,421,701,059	9,566,754,912



Julio Alberto Gonzalez Ruiz
Representante Legal



Nathaly Castro Garcia
Revisor Fiscal
TP 173833-T
En representación de CEAC SAS



Edgar Leonardo Garcia Gutierrez
Contador
TP 116772-T

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

CONFIANZA. VISION Y RESULTADOS



Bogotá, febrero 25 de 2020

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL
Consejo Directivo y Asamblea
CORPORACION DE ALTA TECNOLOGIA PARA LA DEFENSA.

Introducción

1. De conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información Aceptadas en Colombia "NCIF" para el ejercicio de la Revisoría Fiscal y las políticas de la firma CEAC S.A.S, por quien actúo como designada para el desempeño del cargo de Revisor Fiscal en CORPORACION DE ALTA TECNOLOGIA PARA LA DEFENSA, presento el dictamen de los Estados Financieros, correspondiente al período transcurrido entre el 1ero de enero y diciembre 31 del 2019.
2. He auditado los Estados Financieros adjuntos de CORPORACION DE ALTA TECNOLOGIA PARA LA DEFENSA a 31 de diciembre de 2019, los cuales se presentan comparados con los de 2018, y comprenden:
 - 2.1. Estado de Situación Financiera
 - 2.2. Estado de Resultados
 - 2.3. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
 - 2.4. Estado de Flujos de Efectivo; y
 - 2.5. Políticas contables y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración

3. La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas internacionales de Información Financiera, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debido a fraude o error.

La responsabilidad de la Administración incluye:

Edificio Capital Park
Calle 93 No. 11 A – 28 Of.601
Bogotá, D.C. – Colombia
PBX: 57+1+7441896
Fax: 57+1+7560871
Móvil :57+1+3112444932
Nit.900.013.465-2



CONFIANZA, VISIÓN Y RESULTADOS



- 3.1. Diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno que garantice que la preparación y presentación de los estados financieros se encuentren libres de errores de importancia relativa, ya sea por fraude o por error;
- 3.2. Seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas;
- 3.3. Realizar estimaciones contables razonables, de acuerdo con la realidad económica de la Corporación.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

4. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en mi auditoría.

He llevado a cabo auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre las operaciones comerciales, los saldos de las cuentas y la información revelada en los estados financieros; la selección de dichos procedimientos depende del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.

Una auditoría también incluye la evaluación de la pertinencia de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en conjunto.

Considero que la evidencia que he obtenido en mis auditorías me proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión como Revisor Fiscal de CODALTEC.

Descripción de la Labor Realizada

Edificio Capital Park
Calle 93 No.11 A – 28 Of.601
Bogotá, D.C. – Colombia
PBX: 57+1+7441896
Fax: 57+1+7560871
Móvil : 57+1+3112444932
Nit.900.013.465-2



CONFIANZA, VISIÓN Y RESULTADOS



5. Mi labor se orientó a formarme un juicio profesional acerca de la objetividad de la información contable, el cumplimiento de la normatividad legal, el Estatuto y las decisiones de los Órganos de Dirección y Administración; así como el cumplimiento de normas sobre libros y documentos comerciales; la efectividad del Sistema de Control Organizacional y la gestión de riesgos; el cumplimiento del Objeto Social; la proyección social; la responsabilidad y diligencia de los Administradores; y la concordancia de las cifras incluidas en el Informe de Gestión preparado por los Administradores con los informes contables.

Considero que he obtenido la información necesaria y suficiente para cumplir adecuadamente mis funciones. Adicionalmente, durante el periodo recibí de parte de la Administración la colaboración requerida para mi gestión.

Auditoría de Cumplimiento

6. En cumplimiento de lo contemplado en el marco normativo vigente en el país, informo:
 - 6.1. La actuación de los administradores, durante el transcurso del año 2019, estuvo enfocada al direccionamiento estratégico de la Corporación, en cumplimiento de sus obligaciones legales y estatutarias.
 - 6.2. Las operaciones registradas en los libros se ajustan a los Estatutos de CODALTEC, a las decisiones de la Asamblea General.
 - 6.3. La contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de contabilidad se llevan y conservan adecuadamente.
 - 6.4. Las cifras que se presentan en los Estados Financieros han sido tomadas fielmente de los libros de contabilidad.
 - 6.5. Se ha dado cumplimiento a las diversas obligaciones de Ley que aplican a la Corporación, tales como:
 - 6.5.1. Legislación laboral; específicamente, en el periodo comprendido entre el 1ero de enero y el 31 de diciembre de 2019, se calcularon y se registraron en forma adecuada los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, efectuando los pagos dentro de los plazos establecidos por la Ley;
 - 6.5.2. Impuestos, gravámenes y contribuciones Nacionales, Departamentales, y Municipales.
 - 6.5.3. Respecto a la propiedad intelectual y derechos de autor, específicamente el uso de software licenciado.

Edificio Capital Park
Calle 93 No.11 A – 28 Of.501
Bogotá, D.C. – Colombia
PBX: 57+1+7441896
Fax: 57+1+7560871
Móvil :57+1+3112444932
Nit.900.013.465-2



CONFIANZA, VISIÓN Y RESULTADOS



6.6. La revelación de los hechos importantes y la discriminación de la información que ordena el marco técnico vigente en Colombia está dispuesta en las Notas a los Estados Financieros, como parte integral de éstos.

Auditoría de Control Interno

7. Como resultado de la evaluación al Control Interno, observé algunas oportunidades de mejoramiento que fueron comunicadas a la Alta Dirección de CODALTEC, para su conocimiento y gestiones pertinentes; mas sin embargo se le recomienda a la Gerencia o Subgerencia, solicitar a los responsables de las acciones dar cumplimiento a los planes conforme a lo exigido por Control Interno, con el fin de que estos cumplan con la función para la cual fueron creados, es decir la corrección de desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y poder realizar de manera eficiente el seguimiento a las actividades de las acciones de mejora propuestas.

Opinión sin salvedades

8. En mi opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de CORPORACION DE ALTA TECNOLOGIA PARA LA DEFENSA al 31 de diciembre de 2019 y 2018, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información Aceptadas en Colombia.

Atentamente,

De conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información Aceptadas en Colombia



NATHALY CASTRO CARCIA

Revisora Fiscal

TP 173833 – T

Designado por CEAC S.A.S.

Fecha de elaboración: febrero 25 de 2020

Edificio Capital Park
Calle 93 No.11 A – 28 Of.601
Bogotá, D.C. – Colombia
PBX: 57+1+7441896
Fax: 57+1+7560871
Móvil :57+1+3112444932
Nit.900.013.465-2

